



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 33/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta minutos del día uno de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Antonio Morán Sánchez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 53/18/AJ. Informe jurídico de Auto recaído en los procedimientos: Ejecución de Sentencia 1/2020, 2/2020, 3/2020, 5/2020, 6/2020, 8/2020, 9/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020 y 15/2020, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 9 de Sevilla.
4. Expte. 57/19/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: Despidos/ceses en general núm. Autos 1217/2019 del Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla.
5. Expte. 34/21/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso contencioso administrativo núm. 174/2021, Negociado: 6, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Sevilla.
6. Expte. 35/21/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso contencioso administrativo núm. 209/2021, Negociado: 1a, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla.
7. Expte. 43/21/AJ. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso contencioso administrativo núm. 180/2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 9 de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8. Expte. 57/21/AJ. Personación Procedimiento ordinario núm. 153/2020, Negociado: 1, del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.
9. Expte. 58/21/AJ. Personación procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. Autos 1096/2020, Negociado: 1, del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.
10. Expte. 59/21/AJ. Personación procedimiento: Despidos/ceses en general núm. Autos 667/2020, Negociado: M, del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

11. Resolución de Recurso de reposición interpuesto por Dª. O.R.V frente a las bases de convocatoria del proceso extraordinario de estabilización/consolidación de empleo temporal (DT 4ª TREBEP) de auxiliar administrativo de personal laboral fijo nivel II
12. Resolución de Recurso de reposición interpuesto por Dª. M.T.C.M frente a las bases de convocatoria del proceso extraordinario de estabilización/consolidación de empleo temporal (DT 4ª TREBEP) de auxiliar administrativo de personal laboral fijo nivel II.
13. Continuidad Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 – Plan Contigo.
14. Contratación personal temporal. Escalafón de contratación.
15. Contratación personal temporal. D. Igualdad-Educacion y D. Cultura-Fiestas.
16. Contratación personal de apoyo a los Servicios Sociales Comunitarios.
17. Prórrogas de contratación personal temporal.

Delegación de Proyectos y Obras.

18. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
19. Expte. 51/2020/CON. Acta de recepción “Obras de 3ª fase del punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos”.
20. Expte. 02/2021/CON. Acta de recepción “Obras de modernización de la instalación de alumbrado en barriada Vistazul”.
21. Expte. 37/2021/CON. Acta de comprobación del replanteo “Obras de mejora urbana en plaza trasera del Mercado de Abastos de Montequinto”.
22. Expte. 39/2021/CON. Acta de recepción “Obras de rehabilitación de cubierta en edificio Gustavo Adolfo Bécquer”.
23. Expte. 78/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Repavimentación de aparcamientos en Avda. de España”.
24. Expte. 79/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”.
25. Expte.: 526/2020/CM. Anulación de contrato menor.

Delegación de Ordenación del Territorio.

26. RDT 2021/005. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
27. RDT 2021/018. Pros. Resolución estimatoria de expediente de responsabilidad patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. RDT 2021/031 PROS y RDT 2021/031-1 PROS. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
29. Expte. DBM 2019/092. Aceptación de propuesta de indemnización.
30. Expte. DBM 2020/056. Aceptación de propuesta de indemnización.
31. Expte. DBM 2020/072. Aceptación de propuesta de indemnización.
32. Expte. DBM 2020/080. Mandamiento de pago.
33. Expte. DBM 2021/023. Aceptación de propuesta de indemnización.
34. Expte. DBM 2021/038. Aceptación de propuesta de indemnización.
35. Expte. DBM 2021/042. Aceptación de propuesta de indemnización.
36. Expte. 000004/2020-ED. Aprobación inicial del Estudio de Detalle alineaciones Avda. 4 de Diciembre y Avda. Ingeniero José Luis Prats.
37. Tomar conocimiento y verificación de la relación valorada de obra Certificación 22 del control de ejecución Zona Sur del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” Fase 2. Etapas A, B y C, separata para control de ejecución.
38. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 21 al 27 de septiembre 2021.
39. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 21 al 27 de septiembre de 2021.
40. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.

Delegación de Cultura y Fiestas.

41. Propuesta autorización uso eventual Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero” 2021.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

42. Expte. 56/2020/CON. Prórroga “Contrato basado en el AM 21/2020 para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

43. Relación de facturas.
44. Aprobación Padrón Fiscal Impuesto sobre Actividades Económicas.
45. Aprobación Padrón Fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

46. Solicitud ayuda para para la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española.

Delegación de Bienestar Social.

47. Distribución complementaria de créditos financiación Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2021.
48. Expte. 21/2020/CON. Prórroga contrato “Servicio de Atención Integral a las Adicciones en Dos Hermanas”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

49. Expte. 81/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Programa Nieve Joven de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo”.

Delegación de Igualdad y Educación.

50. Expte. 34/2021/CON Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas del Proyecto de las obras de revestimientos de pintura en Centros Educativos Públicos 2021.
 51. Asuntos de urgencia.
 52. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de septiembre de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- Escrito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, de fecha 13 de septiembre de 2021 (Registro Entrada núm. 2021041310, 29/09/2021), en el que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera 2.b) del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1996), se otorga al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas la “MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO SOCIAL PENITENCIARIO”, en reconocimiento a su excelente disposición y decidida contribución con la Institución Penitenciaria y, particularmente, a su especial colaboración con el Centro de Inserción Social “Luis Jiménez de Asua” de Sevilla en el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- El objeto de los procedimientos era determinar si era viable o no la aplicación del fallo estimatorio contenido en la sentencia núm. 130/2019 de fecha 9 de octubre de 2019 dictada por el citado Juzgado, que estimaba en parte el recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado núm. 184/2018, en cuanto declaraba el derecho del recurrente D. XXXX a percibir el vestuario de 2017 conforme a la previsión del art. 62 del Convenio Colectivo que regula las condiciones de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, a otros supuestos en concreto de los demandantes mencionados.

SEGUNDO.- Que por distintas Diligencias de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia dictadas en los procedimientos de referencia, se acuerda de conformidad con el punto 4 del art. 110 LJCA, que se libre oficio a esta Administración a fin de que, en el plazo de 20 días, remita las actuaciones e informe detallado sobre la viabilidad de la extensión solicitada por los demandantes de extensión de efectos.

Que dentro del plazo concedido al efecto esta parte aporta al Juzgado las actuaciones requeridas, y efectúa el informe sobre la viabilidad de la extensión de efectos solicitada.

TERCERO.- Esta Administración se opuso, en los términos que constan en su cuerpo del escrito de alegaciones, que se despliega a lo largo de 46 páginas, que concluía solicitando la inadmisión de la solicitud de extensión de efectos de la Sentencia número 130/2019 dictada por el Juzgado deducida por los recurrentes ya mencionados, por concurrir causas de inadmisibilidad; y en su virtud se dictara auto declarando no haber lugar a la solicitud de la extensión de efectos de la sentencia y demás pronunciamientos que dicha declaración conlleve.

Expuesto lo anterior, los referidos Autos, en sus **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** recogen lo siguiente:

PRIMERO.- El Magistrado se apoya para argumentar su decisión, en lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que transcribe íntegramente.

En este sentido conviene destacar el citado precepto, por ser a juicio del juzgador de suma importancia para la resolución de la litis:

“Artículo 110.

1. En materia tributaria, de personal al servicio de la Administración pública y de unidad de mercado, los efectos de una sentencia firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas podrán extenderse a otras, en ejecución de la sentencia, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo.

b) Que el juez o tribunal sentenciador fuera también competente, por razón del territorio, para conocer de sus pretensiones de reconocimiento de dicha situación individualizada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) Que soliciten la extensión de los efectos de la sentencia en el plazo de un año desde la última notificación de ésta a quienes fueron parte en el proceso. Si se hubiere interpuesto recurso en interés de ley o de revisión, este plazo se contará desde la última notificación de la resolución que ponga fin a éste.

2. La solicitud deberá dirigirse directamente al órgano jurisdiccional competente que hubiera dictado la resolución de la que se pretende que se extiendan los efectos.

3. La petición al órgano jurisdiccional se formulará en escrito razonado al que deberá acompañarse el documento o documentos que acrediten la identidad de situaciones o la no concurrencia de alguna de las circunstancias del apartado 5 de este artículo.

4. Antes de resolver, en los veinte días siguientes, el Secretario judicial recabará de la Administración los antecedentes que estime oportunos y, en todo caso, un informe detallado sobre la viabilidad de la extensión solicitada, poniendo de manifiesto el resultado de esas actuaciones a las partes para que aleguen por plazo común de cinco días, con emplazamiento en su caso de los interesados directamente afectados por los efectos de la extensión. Una vez evacuado el trámite, el Juez o Tribunal resolverá sin más por medio de auto, en el que no podrá reconocerse una situación jurídica distinta a la definida en la sentencia firme de que se trate.

5. El incidente se desestimarán, en todo caso, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Si existiera cosa juzgada.

b) Cuando la doctrina determinante del fallo cuya extensión se postule fuere contraria a la jurisprudencia del Tribunal Supremo o a la doctrina sentada por los Tribunales Superiores de Justicia en el recurso a que se refiere el artículo 99.

c) Si para el interesado se hubiere dictado resolución que, habiendo causado efecto en vía administrativa, fuere consentida y firme por no haber promovido recurso contencioso-administrativo.

6. Si se encuentra pendiente un recurso de revisión o un recurso de casación en interés de la ley, quedarán en suspenso la decisión del incidente hasta que se resuelva el citado recurso.

7. El régimen de recurso del auto dictado se ajustará a las reglas generales previstas en el artículo 80.

SEGUNDO.- Sobre la existencia de acto administrativo consentido y firme, alegado por esta parte como motivo de oposición a la extensión de efectos, también considera destacar el Magistrado que, el Tribunal Supremo, en doctrina reiterada desde la sentencia de 19 de enero de 2007, enseña que no procede acordar la extensión de efectos en estos casos. Y añade, que los recurrentes solicitaron en plazo y les fue entregado el vestuario, sin que se recurriera esta entrega en material, dejando firme dicho acto administrativo. Así, considera que no ocurre lo mismo en el caso del recurrente en los autos del recurso contencioso administrativo núm. 184/2018, que recurrió ante ese Juzgado la desestimación presunta de la resolución formulada con fecha 19 de febrero de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, los Autos de fecha 24 de septiembre de 2021, en su PARTE DISPOSITIVA, dice. **“No extender a los solicitantes en las presentes piezas, los efectos de la Sentencia núm. 130/2019, de 9 de octubre de 2019. Sin costas”.**

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPEDIENTE 57/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL Nº AUTOS 1217/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social de Sevilla nº 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 438/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021, en el Procedimiento: Despidos/Ceses en general nº autos 1217/2019, interpuesto por D. XXXX contra Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento del Viso del Alcor y este Ayuntamiento.

La Sentencia, en sus **ANTECEDENTES DE HECHO** recoge lo siguiente:

PRIMERO.- El 12 de noviembre de 2019 la parte actora interpuso demanda contra la Mancomunidad de los Alcores y una serie de Ayuntamientos, por la que solicitaba se declarara nulo o, subsidiariamente, improcedente el despido acordado con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes a vista el día 15 de junio de 2021.

TERCERO.- Llegada la fecha señalada para la celebración del juicio, la parte actora ratificó su escrito de demanda, desistiendo respecto de los Ayuntamientos codemandados.

La parte demandada se opuso defendiendo que la antigüedad debía quedar fijada en la fecha del último contrato de 28 de septiembre de 2019 frente al propuesto de 16 de abril de 2019. Se mostró conforme con la categoría y el salario propuesto. Defendió la validez de los cuatro contratos temporales firmados, todos los cuales eran de periodos inferiores a seis meses, estando perfectamente determinada la causa de temporalidad.

CUARTO.- Dada de nuevo la palabra a la parte actora, señala que la causa consignada de los contratos temporales no justifica el empleo de la contratación eventual. Añade que existe unidad del vínculo, y respecto de la nulidad, señala que la empresa tiene 71 trabajadores fijos y viene contratando eventuales en cantidad incluso superior a los indefinidos.

QUINTO.- Practicada la prueba admitida consistente en documental, formularon los letrados sus conclusiones quedando juicio visto para Sentencia.

Entre los **HECHOS PROBADOS** reflejados en la Sentencia, destacan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La Sentencia enumera los contratos que tiene suscrito el recurrente, en virtud de los cuales viene prestando sus servicios para la Mancomunidad de los Alcores, prestando sus servicios como oficial de primera de mantenimiento, entretenimiento y lavado.

SEGUNDO.- El salario a efectos de despido es de 83,43 euros.

TERCERO.- El día 1 de agosto de 2019 le fue comunicada la extinción de la relación laboral por terminación del contrato con fecha de efectos de ese día.

Los **FUNDAMENTOS JURIDICOS** recoge, en síntesis, el siguiente contenido:

PRIMERO.- Valoración de la prueba.

Los hechos declarados probados en la presente resolución, resultan de la documental presentada por ambas partes que no ha sido objeto de impugnación.

SEGUNDO.- Naturaleza de la relación.

El Magistrado se apoya para argumentar su decisión en el art. 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (E.T.), que transcribe íntegramente, así como en la resolución judicial del STS de 23 de mayo de 1994. En base a estas referencias, considera:

- 1) No se ha acreditado por la empresa que existieran circunstancias del mercado o acumulación de tareas que permitieran la utilización de la modalidad contractual empleada.
- 2) Que incluso los repuntes de actividad que pudieran existir en períodos como la Feria o la Semana Santa, son previsibles y de reiteración anual, por lo que tampoco es apropiada la modalidad contractual empleada.
- 3) Que ello determina que la contratación temporal llevada a cabo por la empresa, deba ser considerada como fraudulenta, siendo consecuencia de tal declaración la consideración de la relación como indefinida en virtud del art. 15.3 del E.T.
- 4) Tampoco, señala, es adecuado el uso de la figura “la contratación eventual” para la cobertura de vacaciones, salvo en supuestos excepcionales, sin que tampoco se haya practicado prueba sobre el particular.

TERCERO.- Antigüedad.

Rechaza igualmente la Sentencia la pretensión de la empresa de considerar que la antigüedad que ha de ser reconocida al trabajador es la correspondiente al inicio del último contrato. El Magistrado, citando abundante jurisprudencia aplicable al caso, concluye:

Que a la vista de la práctica concatenación de contratos que existe en todos los casos, así como la similitud de la naturaleza de la prestación pactada, se considera que concurren los requisitos establecidos en la jurisprudencia para descartar la pretendida ruptura del vínculo propuesto por la demandada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Naturaleza del Despido.

Interesa la parte actora la declaración de nulidad de los despidos como consecuencia de no haberse respetado las normas del despido colectivo, siendo así que se habían superado los umbrales establecidos en el art. 51.1 E.T. Ante esta alegación aduce la Sentencia que:

En el presente caso, en los 90 días anteriores al despido del actor, se produjeron las extinciones que constan en los hechos probados, sin que la empresa haya dado razón de la naturaleza y corrección de dichas extinciones. Ello implica que los umbrales establecidos por el artículo 51.1 E.T. sean superados con creces, por lo que, no habiéndose procedido a la tramitación en legal forma de un despido colectivo, procede declarar la nulidad del despido de conformidad con el art. 113 LRJS.

QUINTO.- Consecuencias del despido nulo.

En este punto, concluye el Magistrado que, en virtud del art. 55.6 E.T., cuando el despido sea declarado nulo, tendrá el efecto de la readmisión inmediata del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 16 de septiembre de 2021, ESTIMA la demanda interpuesta por D. XXXX contra la MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES, declarando el carácter indefinido de la relación laboral entre las partes, así como la nulidad del despido acordado por la empleadora, con la obligación de ésta de readmitir al trabajador en las condiciones anteriores al despido, con el pago de los salarios dejados de percibir calculados conforme a un salario diario de 67,83 euros.

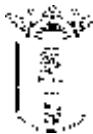
La misma se notifica a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPEDIENTE 34/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 174/2021, NEGOCIADO: 6, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE SEVILLA.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 22 de septiembre de 2021, en el Procedimiento Ordinario núm. 174/2021, interpuesto por la entidad Mercantil DELOPE HOGAR Y BEBE, S.L., contra la desestimación presunta de los recursos de alzada interpuestos ante este Ayuntamiento en fechas 1 de junio de 2020 y 6 de noviembre de 2020, frente a los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Junta de Compensación SNP-18 IBARBURU, en sesiones celebradas, respectivamente, los días 20 de febrero y 21 de julio de 2020; y contra la derrama nº 22 girada por la misma Junta de Compensación en fecha 15 de octubre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se procede a comunicar al Juzgado por la entidad mercantil DELOPE HOGAR Y BEBE, S.L., la decisión de desistirse del presente recurso contencioso administrativo, por lo que, de conformidad con los artículos 74 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, interesa se ordene el archivo de los autos, sin más trámites.

SEGUNDO.- Que a esta parte le es notificada Diligencia de Ordenación de fecha 15 de septiembre de 2021, por el que conforme al art. 74.3 de la LJCA, daba traslado a esta parte del escrito de desistimiento de la actora a fin de efectuar las alegaciones que a derecho convenga en el plazo de cinco días.

TERCERO.- Dentro del plazo concedido, esta parte manifiesta que no tiene nada que oponer al desistimiento efectuado de contrario, interesando se dicte auto en tal sentido.

Pues bien, el citado Decreto en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge lo siguiente:

“PRIMERO: Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentar testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3º del art. 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO: En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado”.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 22 de septiembre 2021, ACUERDA tener por **DESISTIDO** al recurrente DEPODE HOGAR Y BEBE, S.L., declarando la terminación del procedimiento sin condena en costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- ASUNTO: EXPEDIENTE 35/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 209/2021, NEGOCIADO: 1A, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 22 de septiembre de 2021, en el Procedimiento Ordinario núm. 209/2021, interpuesto por Dª XXXX, contra resolución de este Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2021, notificada con fecha 21 de mayo de 2021 a través del BOP, en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 59/2020-PL, en virtud del cual se acuerda proceder a la ejecución subsidiaria de la meritada resolución, por la que se dispone la reposición de la realidad física alterada, y proceder a la demolición de las mismas, fijándose fecha para ello el día 14 de junio de 2021.

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de formalizar la demanda y proponer prueba, la representación de Dª XXXX presenta escrito ante el citado Juzgado, manifestando que, revisado el Expediente Administrativo, consta a los folios 661 y siguientes un informe de fecha 14 de junio de 2021, donde se constata que se ha desmontado el cerramiento perimetral, cerramiento interior y puerta de la parcela que estaba previsto demoler, por lo que no se lleva a cabo la ejecución subsidiaria acordada.

Habida cuenta lo expuesto, entiende que ha perdido su objeto el presente procedimiento, al haberse procedido al desmontaje y retirada de los elementos objeto de ejecución subsidiaria, debiendo por tanto archivarse el mismo sin más pronunciamientos

SEGUNDO.- Que a esta parte, el pasado día 13 de septiembre de 2021 fue notificada Diligencia de Ordenación, de igual fecha, en la que se daba traslado del escrito presentado por la demandante. En él se solicita el archivo del procedimiento por causa de la pérdida de su objeto, concediendo un plazo de CINCO DÍAS a esta Administración, a fin de que se manifieste lo que a derecho convenga sobre la terminación del proceso.

TERCERO.- Dentro del plazo otorgado, se remite escrito manifestando de igual modo, que esta parte entiende que el procedimiento ha perdido el objeto, lo que se ponía en conocimiento de ese Juzgado a los efectos oportunos, con el fin de que se declare terminado el procedimiento y se ordene el archivo del recurso.

En consecuencia, el citado decreto en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, recoge lo siguiente:

ÚNICO.- *Habiéndose satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones de la parte actora, según ha manifestado la misma mediante escrito presentado ante este Juzgado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de Enero, procede decretar la terminación del proceso.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vistos los artículos citados y demás preceptos de especial y general aplicación.

Que debía decretar y decretaba la terminación del presente procedimiento, archivándose el mismo en su legajo sin más trámites, previas las anotaciones correspondientes en los libros registros de este Juzgado.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 22 de septiembre 2021, ACUERDA la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por pérdida de objeto.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPEDIENTE 43/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 180/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, se ha dictado Auto 120/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, en el Procedimiento Abreviado núm. 180/2021, interpuesto por Dª. XXXX, contra la Resolución presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada con fecha 11 de marzo de 2020, formulada frente a este Ayuntamiento, registrada con número expediente RDT 2020/020.

En consecuencia, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021, punto 6.

Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de celebración de Juicio, con fecha 7 de septiembre de 2021 se pone en conocimiento del citado Juzgado que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de julio de 2021, punto 20, ha adoptado Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2020/020, iniciado a instancia de Dª XXXX; que con esta Resolución estimatoria, se tiene por producida la satisfacción de las pretensiones del demandante, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el art. 76 de la LJCA, se pone en conocimiento de ese Juzgado a los efectos oportunos, con el fin de que se declare terminado el procedimiento y se ordene el archivo del recurso, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Teniendo por recibido el escrito de este Ayuntamiento, en el que se manifiesta que han sido satisfechas expresamente las pretensiones de la parte recurrente, al que acompaña resolución estimatoria de responsabilidad patrimonial objeto del presente procedimiento y su notificación, el Juzgado da traslado a la otra parte por plazo de CINCO DÍAS, a fin de efectuar las alegaciones que a derecho convenga.

En consecuencia, se suspende el juicio previsto celebrar el próximo 16 de marzo de 2022 a las 12:45 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dentro del plazo concedido, la recurrente interesa se proceda a la tramitación de terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Pues bien, el referido Auto en sus **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS** recoge lo siguiente:

PRIMERO.- *Establece el artículo 76 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, mediante comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera “manifestamente” el ordenamiento jurídico.*

SEGUNDO.- *En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración de las pretensiones de la recurrente, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.*

TERCERO.- *No se aprecia temeridad ni mala fe en la parte demandada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA, no procede una expresa condena en costas.*

Por cuanto antecede, el AUTO 120/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla, declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa por SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPEDIENTE 57/21/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 153/2020, NEGOCIADO: 1, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 8 de septiembre de 2021, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 21 de septiembre, del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Ordinario núm. 153/2020, interpuesto por D^a XXXX, que formula demanda declarativa de derecho contra este Ayuntamiento.

La recurrente basa su demanda en los siguientes hechos, que se resumen en:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- La recurrente, en su demanda, declara que presta sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de este Ayuntamiento desde el 1 de octubre de 2003, con categoría laboral de monitora, grupo de cotización 8, mediante contrato de trabajo fijo discontinuo a tiempo parcial, desempeñando sus labores en la Delegación de Deportes, encadenando desde que inició su relación laboral en este Ayuntamiento, sucesivos contratos temporales hasta la declaración de indefinido fijo a tiempo parcial, aunque refiere constar como fija discontinua.

Segundo.- Que el Convenio Colectivo aplicable es el de este Ayuntamiento.

Tercero.- La recurrente sostiene que a su contrato afecta una doble presunción legal de modalidad a tiempo completo en base a dos argumentos derivados de la jurisprudencia:

- a) El primero se fundamenta en la sucesión de contratos temporales que dio lugar al reconocimiento de su condición de trabajadora indefinida conforme al art. 15.5 ET.
- b) El segundo radica en las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones de registro que refiere el art. 12.4.c) respecto de los trabajadores a tiempo parcial. Así, la actora se acoge al art. 12.4.c) *in fine* que establece una presunción *iuris tantum* de la celebración del contrato a tiempo completo.

En este sentido, la recurrente resalta la falta de respuesta de esta Administración, tanto a su solicitud de copia del registro horario mencionado como, en defecto del mismo, a su petición de presunción de modalidad a tiempo completo.

Bajo tales premisas, la recurrente solicita se dicte Sentencia por la que se declare que la relación laboral existente entre las partes, corresponde a un contrato indefinido no fijo, de carácter discontinuo, pero a tiempo completo, condenando a esta Administración a estar y a pasar por dicha declaración, y a cuanto más proceda en derecho y se derive de dicha declaración.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la celebración del acto de juicio el 7 de junio de 2023 a las 9:50 horas, convocando a las partes con 10 minutos de antelación ante el Letrado de la Administración de Justicia para la conciliación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPEDIENTE 58/21/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL N° AUTOS 1096/2020, NEGOCIADO: 1, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 17 de septiembre de 2021, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 22 de septiembre, del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. 1096/2020, interpuesto por MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, contra D. XXXX, este Ayuntamiento, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La demanda la interpone contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa efectuada ante el INSS y TGSS, contra la Resolución de fecha 9 de marzo de 2020, y que declaraba a D. XXXX afecto a una Incapacidad Permanente Total, derivada de accidente de trabajo (AT), recayendo la responsabilidad de las prestaciones en el recurrente.

De los **HECHOS** expuestos en la Demanda se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- Que D. XXXX sufrió un accidente de trabajo el 9 de diciembre de 2014 mientras prestaba sus servicios profesionales como pintor para este Ayuntamiento, que tenía concertada con la recurrente ambas coberturas hasta el 31 de julio de 2015, que pasó a tenerla otra mutua.

SEGUNDO.- A consecuencia del accidente de trabajo, inició un proceso de Incapacidad Temporal derivado de accidente de trabajo, desde el 11 de diciembre de 2014 al 30 de junio de 2016, siendo alta por informe propuesta de Incapacidad Permanente Parcial (IPP), tras el correspondiente tratamiento médico, quirúrgico y rehabilitador, y siendo finalmente declarado afecto a una IPP derivada de accidente de trabajo, por resolución del INSS de fecha 1 de julio de 2016, determinando como responsable de la misma a la Mutua Universal.

TERCERO.- Que en agosto de 2019, se recibe trámite de audiencia en el expediente de revisión de grado iniciado ante el INSS, en el que se da plazo a Mutua Universal para alegaciones. Así mismo, se cita al trabajador para que el Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI), emita dictamen a fin de comprobar si la situación de este es merecedora de un grado superior a la de junio de 2016. Mutua Universal considera que la situación del trabajador no se ha visto empeorada o agravada, presentando alegaciones en ese sentido. Finalmente, es declarado afecto a una IPT derivada de AT por agravación del grado, por Resolución de fecha 9 de marzo de 2020, contra la cual se interpone la oportuna Reclamación Previa, siendo desestimada por silencio administrativo, contra el que se interpone la presente demanda.

CUARTO.- Por último, manifiesta que para que la revisión por agravación del grado de Incapacidad Permanente, no solo es necesario que las dolencias se hayan agravado, sino que alcancen a constituir el grado de capacidad permanente pretendido, y que en el presente caso, las secuelas por las que fue reconocida afecta a una IPP por AT para la profesión de pintor, no han experimentado agravación suficiente para considerarse afectas a un mayor grado, lo que implica que no está afecto a la incapacidad Permanente Total declarada.

Por cuanto antecede, solicita se dice Sentencia por la que se revoque la Resolución de la Dirección Provincial del instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 9 de marzo de 2020, y se declare que D. XXXX, no se encuentra afecto a una Incapacidad Permanente Total derivada de Accidente de Trabajo por revisión de grado, manteniéndose la Incapacidad Permanente Parcial inicial declarada por Resolución de fecha 1 de julio de 2016.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuyo acto de juicio ante el Magistrado está señalado para el 18 de abril de 2024 a las 9:10 horas, debiendo las partes comparecer con diez minutos de antelación ante el Letrado de la Administración de Justicia para su acreditación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPEDIENTE 59/21/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL N° AUTOS 667/2020, NEGOCIADO: M, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 23 de agosto de 2021, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 24 de septiembre de 2021, del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Despidos / Ceses en general núm. autos 667/2020, interpuesto por Dª XXXX, contra Mariscos y Congelados PINEMAR, S.L., Ministerio Fiscal, y posteriormente, amplia la demanda frente a D. XXXX y este Ayuntamiento, por ser el titular del Mercado Municipal de Abastos.

De los **HECHOS** expuestos en la Demanda se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- Que ha venido prestando su trabajo retribuido, en régimen de ajenidad, para la empresa demandada desde el 26 de mayo de 2007, llegando a ostentar la categoría profesional de Mozo Auxiliar, realizando servicios de su categoría profesional, y percibiendo un salario de 1.116,21 euros mensuales.

SEGUNDO.- Que donde prestaba sus servicios es un punto de venta de pescado al detalle, situado en la Plaza de Abastos de esta localidad, gestionada por este Ayuntamiento a través de licencia a los vendedores al detalle que prestan el servicio en los puntos de venta.

Que anteriormente, era la titular de la concesión municipal y la propietaria del mobiliario que había en el mismo, por cesión de su hermano. Con posterioridad se constituyó la sociedad limitada que actualmente es la titular del punto de venta, quedando su situación como propietaria de una participación testimonial en esa sociedad, sin poderes ni cargos para dirigir nada de la misma. Asimismo, manifiesta que asumió la tarea de vender al público la mercadería, tarea que ha venido desarrollando varios años antes de la relación laboral, y la ha desarrollado hasta el día del despido.

TERCERO.- En fecha 4 de abril de 2020, la empresa le comunicó la carta de despido, por unos hechos que constan en la misma y que ella niega se hayan producido, entendiendo que el despido es ilegal.

CUARTO.- Que la empresa puso una cámara en el centro de trabajo, por lo que, con el uso de esta grabación, ha violado su derecho a la intimidad, el honor y la de su propia imagen, en consecuencia, solicita una indemnización de 10.000 euros por este hecho.

QUINTO.- Que la empresa la ha coaccionado para que firme la carta de despido, el finiquito de la relación laboral (a cero euros) y la venta por poco dinero de las pocas participaciones sociales de que disponía. Esta coacción, señala, consistió en que el representante de la empresa la amenazó por denunciarla por ciertos hechos si no firmaba toda la documentación que había redactado la empresa.

Se hace constar, que al oficio que ahora se informa, además, se adjunta escrito por el que se amplía la demanda frente a este Ayuntamiento en calidad de codemandado, por si



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

alguna responsabilidad le corresponde, al ser el negocio una concesión demanial de este Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, solicita se dicte Sentencia por la que, estimando la demanda, declare NULO el despido, condenando a la empresa a la readmisión inmediata, y al abono de los salarios de trámite, así como al abono de una indemnización de 10.000 euros por violación de derechos fundamentales, o subsidiariamente, declare IMPROCEDENTE el despido, condenando a la empresa a que, a su opción, la readmita al trabajo, o le abone la indemnización que legalmente le corresponda, con abono en ambos supuestos de los salarios de tramitación.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuyo acto de conciliación y/o juicio, está señalado para el 18 de enero de 2022, a las 10:50 horas y 11:10 horas respectivamente.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a O.R.V FRENTE A LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DT 4^a TREBEP) DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso de Reposición presentado en tiempo y forma, con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 24 de agosto de 2021, por D^a. XXXX, con N.I.F. XXXX, se ha emitido informe por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 30 de septiembre de 2021, que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, se ha servido para aprobar las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de 61 plazas de Auxiliar Administrativo/a, todas ellas de personal Laboral Fijo Nivel II, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 187 de 13 de agosto de 2021).

Dicha convocatoria corresponde a la Oferta de Empleo Público 2018 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 299 de 28 de diciembre de 2018) y 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 89 de 20 de abril de 2021).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y proceso de consolidación al amparo de la Disposición Transitoria 4^a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

Segundo.- El 9 de agosto de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 183 una modificación concerniente a Ofertas de Empleo Público aludidas por la recurrente donde se dice que “en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021, previamente negociado con la representación social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en las ofertas de empleo público de 2018 y 2019 publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 299 y 126 de fechas 28 de diciembre de 2018 y 3 de junio de 2019, respectivamente, en las plazas correspondientes al proceso extraordinario de estabilización de empleo según artículo 19.UNO.9 de la Ley 6/2018, 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y teniendo en cuenta la regulación de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público se enuncian las siguientes modificaciones:

En los Niveles I a IIIB, donde dice:

«Sistema de selección concurso-oposición libre» debe decir «Sistema de selección concurso y evaluación-libre».

Tercero.- Con fecha 24 de agosto de 2021 se presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas recurso de reposición, por D^a. XXXX, con N.I.F. XXXX, donde expone lo siguiente:

“Que se ha publicado el 13 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, las “Bases Generales por las que se regirá la convocatoria de 61 plazas de Auxiliar Administrativo/a, todas ellas de personal laboral fijo nivel II, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos y Evaluación Libre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Y considerando que las mismas no se ajustan a derecho,

FORMULA LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

PRIMERA.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 299, de 28 de diciembre de 2018, se publica la Oferta de Empleo Público 2018 en la que se recoge:

“Plantilla de personal laboral:

—Nivel II:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Escala Administración General
Sub- Escala Auxiliar
Categoría Auxiliar - Administrativo/a
Plazas Cuarenta y siete
Sistema de Selección Concurso Oposición Libre”*

Por lo que el sistema de selección en la Bases Generales publicadas no se ajusta al recogido en la OEP 2018.

SEGUNDA.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 89, de 20 de abril de 2021, se publica la Oferta de Empleo Público 2021 en la que se recoge:

“Plantilla de personal laboral:

—Nivel II:

Categoría Auxiliar - Administrativo/a

Plazas Catorce

Sistema de Selección Concurso y Evaluación Libre”

Por lo que en las bases generales se debería distinguir entre las 47 plazas de la OEP 2018 cuyo sistema de selección es el concurso-oposición libre y las 14 plazas de la OEP 2021 cuyo sistema de selección es concurso y evaluación libre, si es que este último sistema de selección se ajusta a derecho.

TERCERA.- De acuerdo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 61.1. se indica que “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, [...] y en su artículo 61.3. “Los procesos selectivos que incluyan, [...] no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.”

En las bases publicadas, el proceso selectivo se centra únicamente en la valoración de méritos, puesto que la evaluación a la que se hace referencia en la base 7.2., será psicológica y consistirá en una entrevista, siendo por tanto determinante del proceso selectivo dicha valoración de méritos, contradiciendo así el artículo 61.3 del LEBEP.

Además, la entrevista para la evaluación no hace referencia a criterios objetivos [...], queda en manos del criterio personal de los miembros del Tribunal, un criterio totalmente subjetivo, [...].

CUARTA.- En virtud del artículo 2.4. del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el que se hace referencia a los procesos de estabilización de empleo temporal, se recoge: “La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, [...]. Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, [...]. Por tanto el sistema de selección previsto en la OEP 2021 no se ajusta a lo preceptuado en el citado Real Decreto-Ley.

QUINTA.- En la base 7.1.A) se valora únicamente la antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en Ayuntamientos de más de cien mil habitantes, dándose de esta forma un trato discriminatorio para todas aquellas personas que no hayan trabajado en el propio Ayuntamiento convocante ni en Ayuntamientos de más de cien mil habitantes que ni siquiera se pueden encuadrar dentro de los municipios de gran población descritos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

[...]

La valoración de los méritos referidos a la antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, resulta desproporcionada y discriminatoria, y vulnera los art.23.2 y 14 de la Constitución Española. [...]

En virtud de todo ello, SE SOLICITA:

Se revisen las Bases publicadas y se rectifiquen de forma que se ajusten a derecho [...]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto a lo expuesto por la persona reclamante en el apartado Primero y Segundo en cuanto a las 47 plazas en la categoría Auxiliar Administrativo/a recogidas en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 299 de 28 de diciembre de 2018 y las 14 plazas en la categoría Auxiliar Administrativo/a recogidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 89 de 20 de abril de 2021, todas ellas de personal Laboral Fijo Nivel II, hemos de decir que:

Se produjo una modificación en las ofertas de empleo público de 2018 y 2019 publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 299 y 126 de fechas 28 de diciembre de 2018 y 3 de junio de 2019, respectivamente, en las plazas correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo según artículo 19.UNO.9 de la Ley 6/2018, 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 183. En concreto en las 47 plazas de Auxiliar Administrativo/a correspondientes al sistema de selección Concurso Oposición Libre tal y como se transcribe a continuación:

“En los Niveles I a IIIB, donde dice:

«Sistema de selección concurso-oposición libre» debe decir «Sistema de selección concurso y evaluación-libre».”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Expone la recurrente que “*Además, la entrevista para la evaluación no hace referencia a criterios objetivos [...], queda en manos del criterio personal de los miembros del Tribunal, un criterio totalmente subjetivo, [...]*”.

Es necesario recordar que los Tribunales deberán de ajustarse a los principios constitucionales de actuación de igualdad, mérito y capacidad, así como los generales de publicidad, objetividad y celeridad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las siguientes normas legales y reglamentarias:

- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 60 dice:
1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. 2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre añade una serie de principios rectores en cuanto al acceso al empleo público referidos algunos de ellos a los órganos de selección:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.**
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.**
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Tribunal de oposición al igual que las personas aspirantes del proceso selectivo quedan vinculados a las Bases de la convocatoria, que, según reiterada jurisprudencia, son la ley que regula el mismo. El Tribunal vela porque se cumpla con los requisitos formales o de procedimiento fijados en la convocatoria, todo ello sin perjuicio de la lógica discrecionalidad técnica que posee para adecuarse a las circunstancias que sucedan en el caso concreto. La discrecionalidad técnica no implica arbitrariedad.

La actuación del Tribunal Calificador estará apoyada y contará con el asesoramiento de personal con conocimientos especializados y capacitados para la realización de las pruebas, todo sin perjuicio respecto a su autonomía e imparcialidad.

Tercero.- En relación a lo expuesto sobre el sistema de selección “[...] Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición [...]” . Art. 24 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio. Tal y como se ha explicado en el punto anterior, las 47 plazas en la categoría Auxiliar Administrativo/a han sido modificadas, pasando al mismo sistema de selección, Concurso y Evaluación Libre, al igual que las 14 plazas de Auxiliar Administrativo restante.

La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) ampara la utilización del concurso de valoración de méritos para el personal laboral fijo como un sistema habitual de selección. El art. 61.7. TREBEP expone que “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”; es decir, a diferencia del personal funcionario, se configura el concurso como un sistema selectivo para el personal laboral.

Cuarto.- En lo concerniente al apartado quinto de lo expuesto por la recurrente, relativo a la valoración de méritos, y en virtud al artículo 23.2 y 14 de la Constitución Española al que se refiere, hemos de exponer que:

En ningún caso, existe discriminación alguna ni se vulnera el derecho fundamental de los ciudadanos “a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes”, puesto que cualquier persona que cumpla los requisitos mínimos exigidos en el punto 3 de las Bases de la convocatoria que nos ocupa (regulados en el artículo 56 EBEP) puede acceder a dicho proceso selectivo.

Tal y como se ha mencionado en el punto Tercero, el sistema de concurso de valoración de méritos está permitido por el Estatuto Básico del Empleado Público (art. 61.7. TREBEP), junto con el de oposición o concurso-oposición como sistema de proceso selectivo para alcanzar la condición de personal laboral fijo. Las plazas convocadas en este proceso corresponden a las plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 2018 y 2019 (publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 299 y 126 de fechas 28 de diciembre de 2018 y 3 de junio de 2019 respectivamente) computadas por la tasa adicional de estabilización de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y complementadas por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De este modo, de manera adicional a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se permite una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluye las plazas de naturaleza estructural estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Los procesos, han de garantizar el cumplimiento, como no puede ser de otra manera, los principios constitucionales de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad (arts. 14, 23.2 y 103.3 de la CE).

El uso del concurso de méritos es posible según normativa estatal para personal laboral o según las posibilidades permitidas por la Disposición Transitoria 4^a TREBEP tiene la finalidad de consolidar el empleo temporal. Y, al amparo de las previsiones del art. 61.6 del TREBEP, solo y exclusivamente para el personal laboral sería posible utilizar el procedimiento del concurso, pero nunca para personal funcionario.

Finalmente hay que reseñar que la Disposición Adicional primera del RD-Ley 14/2021, dispone las normas específicas para la Administración Local y en su punto tercero recoge que: *Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.* Los citados artículos se refieren a los ejercicios teóricos y prácticos, por lo que resulta claro que no son precisos dichos ejercicios para esta convocatoria singular.

Es necesario recordar que nos hallamos incursos en un proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal, procedimiento mixto, por lo que las cuestiones planteadas por la recurrente ya han sido resultas y debidamente justificadas por:

Sentencia Tribunal Constitucional 236/2015 de 19 de noviembre (FJ 8.b):"*de acuerdo con una doctrina constitucional reiterada emanada en procesos de amparo y que es extensible a los procesos de inconstitucionalidad, cuando la queja por desigualdad se plantea respecto de los supuestos contemplados en el artículo 23.2 de la Constitución Española no es necesaria la invocación del artículo 14, porque el propio artículo 23.2 referido especifica el derecho a la igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos y es éste por tanto el precepto que habrá de ser considerado de modo directo para apreciar si el acto, la resolución impugnada ha desconocido el principio de igualdad....."*

En cuanto al derecho de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se trata de un derecho de configuración legal "que supone que las normas reguladoras del proceso selectivo de asegurar a los ciudadanos una situación jurídica de igualdad en el acceso a las funciones públicas, con la inmediata interdicción de requisitos de accesos que tengan carácter discriminatorio. No obstante, en determinados supuestos extraordinarios se ha considerado acorde con la Constitución que, en procesos selectivos de acceso a funciones públicas, se establezca un trato de favor en relación a unos participantes respecto de otros. Esta excepción a la regla general se ha considerado legítima en supuestos verdaderamente singulares, en los que las especiales circunstancias de una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administración, el momento concreto en que se celebraban estas pruebas, justificaban la desigualdad de trato entre los participantes, beneficiando aquellos que ya habían prestado en el pasado servicios profesionales en situación de interinidad en la Administración convocante. Estos supuestos varían desde la celebración de pruebas restringidas a pruebas en las que se privaba de manera muy notable a los servicios prestados en la Administración, pero en uno y otro caso, existiendo siempre justificación de las singulares y excepcionales circunstancias que de manera expresa se explicaban en cada una de las convocatorias. En definitiva para que sea constitucionalmente legítimo establecer un proceso selectivo restringido o en el que se prive notablemente un determinado mérito en relación a otros debe existir una justificación amparada en una situación excepcional, ya que en otro caso la desigualdad de trato lesionaría el artículo 23 de la Constitución Española”.

Sentencia de 24/06/2019 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo al recurso de casación 1776/2016, demanda de una opositora contra la puntuación 4 veces superior de la antigüedad en la Administración convocante con respecto a la antigüedad en otro puesto de igual o equivalente categoría pero en otras Administraciones Públicas, en el caso de la convocatoria del concurso-oposición de 12/01/2009 para el ingreso como funcionario en el Cuerpo Superior de la Administración General de la Comunidad dentro del Plan de Estabilidad Laboral de la CAIB, argumentando la demandante que infringe el artículo 23 de la Constitución y su principio de igualdad. El Tribunal Supremo da la razón al Gobierno Balear exponiendo: "no parece arbitrario atribuir distinta puntuación a la experiencia previa en la Administración según se haya adquirido en la misma a la que pertenece la plaza convocada o a otra diferente. Aun pudiendo haber elementos comunes entre una y otra, no cabe duda de que no es el mismo el contexto organizativo y funcional correspondiente ni de que tampoco coinciden, en principio, las competencias y funciones ni la normativa a aplicar. Por lo tanto, mediando esas diferencias no es irrazonable que también difiera la puntuación".

Quinto.- Sin embargo y teniendo en cuenta lo expresado con anterioridad, se ha procedido a la modificación de las Bases y anexo por los que se regirá la convocatoria de 61 plazas de auxiliar administrativo/a, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por concurso respecto a la valoración de méritos. La citada modificación ha sido aprobada el 24 de septiembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local, siendo el tenor de la citada modificación el que se expresa a continuación:

“7.1.- Concurso de Méritos.

El Concurso será previo a la Evaluación. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo con la siguiente graduación:

A) Experiencia Profesional: (Máximo 18 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el puesto objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por mes completo.

A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Dos Hermanas en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por mes completo.

A.3) Servicios prestados en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria en otras Entidades Locales: 0,30 puntos por mes completo.

A.4) Servicios prestados en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes completo.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a experiencia Profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada, e informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación. (Máximo 3 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relativos a las funciones de Auxiliar Administrativo/a serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Hasta 7 horas: 0,15 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,25 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,45 puntos.
- De 61 a 99 horas: 0,55 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0,65 puntos.
- De 200 a 299 horas: 0,75 puntos
- De 300 horas o más: 0,85 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La calificación final no podrá superar los 21 puntos. En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 9 de esta convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.”

En virtud de lo expresado se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D^a. Oceanía Rivero Vázquez, con la consecuente modificación de las Bases de la Convocatoria respecto a la puntuación otorgada en el concurso tal como se ha transcrita.”

Por tanto, visto cuanto antecede, visto los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por D^a. XXXX, con la consecuente modificación de la Base 7.1 y correspondiente Anexo en virtud de lo expresado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a M.T.C.M FRENTE A LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DT 4^a TREBEP) DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso de Reposición presentado en tiempo y forma, con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 24 de agosto de 2021, por D^a. M^a XXXX, con N.I.F. XXXX, se ha emitido informe por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 30 de septiembre de 2021, que se reproduce a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ANTECEDENTES”

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, se ha servido para aprobar las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de 61 plazas de Auxiliar Administrativo/a, todas ellas de personal Laboral Fijo Nivel II, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 187 de 13 de agosto de 2021).

Dicha convocatoria corresponde a la Oferta de Empleo Público 2018 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 299 de 28 de diciembre de 2018) y 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 89 de 20 de abril de 2021).

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y proceso de consolidación al amparo de la Disposición Transitoria 4^a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

Segundo.- El 9 de agosto de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 183 una modificación concerniente a Ofertas de Empleo Público aludidas por la recurrente donde se dice que “en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021, previamente negociado con la representación social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en las ofertas de empleo público de 2018 y 2019 publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 299 y 126 de fechas 28 de diciembre de 2018 y 3 de junio de 2019, respectivamente, en las plazas correspondientes al proceso extraordinario de estabilización de empleo según artículo 19.UNO.9 de la Ley 6/2018, 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y teniendo en cuenta la regulación de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público se enuncian las siguientes modificaciones:

En los Niveles I a IIIB, donde dice:

«Sistema de selección concurso-oposición libre» debe decir «Sistema de selección concurso y evaluación-libre».

Tercero.- Con fecha 24 de agosto de 2021 se presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas recurso de reposición, por D^a. M^a XXXX, con N.I.F. XXXX, donde expone lo siguiente:

“Que se ha publicado el 13 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, las “Bases Generales por las que se regirá la convocatoria de 61 plazas de Auxiliar Administrativo/a, todas ellas de personal laboral fijo nivel II, mediante proceso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos y Evaluación Libre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Y considerando que las mismas no se ajustan a derecho,

FORMULA LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

PRIMERA.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 299, de 28 de diciembre de 2018, se publica la Oferta de Empleo Público 2018 en la que se recoge:

“Plantilla de personal laboral:

—Nivel II:

Escala Administración General

Sub- Escala Auxiliar

Categoría Auxiliar - Administrativo/a

Plazas Cuarenta y siete

Sistema de Selección Concurso Oposición Libre”

Por lo que el sistema de selección en la Bases Generales publicadas no se ajusta al recogido en la OEP 2018.

SEGUNDA.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 89, de 20 de abril de 2021, se publica la Oferta de Empleo Público 2021 en la que se recoge:

“Plantilla de personal laboral:

—Nivel II:

Categoría Auxiliar - Administrativo/a

Plazas Catorce

Sistema de Selección Concurso y Evaluación Libre”

Por lo que en las bases generales se debería distinguir entre las 47 plazas de la OEP 2018 cuyo sistema de selección es el concurso-oposición libre y las 14 plazas de la OEP 2021 cuyo sistema de selección es concurso y evaluación libre, si es que este último sistema de selección se ajusta a derecho.

TERCERA.- De acuerdo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 61.1. se indica que “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, [...] y en su artículo 61.3. “Los procesos selectivos que incluyan, [...] no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.”

En las bases publicadas, el proceso selectivo se centra únicamente en la valoración de méritos, puesto que la evaluación a la que se hace referencia en la base 7.2., será psicológica y consistirá en una entrevista, siendo por tanto determinante del proceso selectivo dicha valoración de méritos, contradiciendo así el artículo 61.3 del LEBEP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Además, la entrevista para la evaluación no hace referencia a criterios objetivos [...], queda en manos del criterio personal de los miembros del Tribunal, un criterio totalmente subjetivo, [...].

CUARTA.- En virtud del artículo 2.4. del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el que se hace referencia a los procesos de estabilización de empleo temporal, se recoge: “La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, [...]. Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, [...].

Por tanto el sistema de selección previsto en la OEP 2021 no se ajusta a lo preceptuado en el citado Real Decreto-Ley.

QUINTA.- En la base 7.1.A) se valora únicamente la antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en Ayuntamientos de más de cien mil habitantes, dándose de esta forma un trato discriminatorio para todas aquellas personas que no hayan trabajado en el propio Ayuntamiento convocante ni en Ayuntamientos de más de cien mil habitantes que ni siquiera se pueden encuadrar dentro de los municipios de gran población descritos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

[...]

La valoración de los méritos referidos a la antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, resulta desproporcionada y discriminatoria, y vulnera los art.23.2 y 14 de la Constitución Española. [...]

En virtud de todo ello, SE SOLICITA:

Se revisen las Bases publicadas y se rectifiquen de forma que se ajusten a derecho [...]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto a lo expuesto por la persona reclamante en el apartado Primero y Segundo en cuanto a las 47 plazas en la categoría Auxiliar Administrativo/a recogidas en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 299 de 28 de diciembre de 2018 y las 14 plazas en la categoría Auxiliar Administrativo/a recogidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 89 de 20 de abril de 2021, todas ellas de personal Laboral Fijo Nivel II, hemos de decir que:

Se produjo una modificación en las ofertas de empleo público de 2018 y 2019 publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 299 y 126 de fechas 28 de diciembre de 2018 y 3 de junio de 2019, respectivamente, en las plazas correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo según artículo 19.UNO.9 de la Ley 6/2018, 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 183. En concreto en las 47 plazas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Auxiliar Administrativo/a correspondientes al sistema de selección Concurso Oposición Libre tal y como se transcribe a continuación:

“En los Niveles I a IIIB, donde dice:

«Sistema de selección concurso-oposición libre» debe decir «Sistema de selección concurso y evaluación-libre».”

Segundo.- Expone la recurrente que *“Además, la entrevista para la evaluación no hace referencia a criterios objetivos [...], queda en manos del criterio personal de los miembros del Tribunal, un criterio totalmente subjetivo, [...]”*.

Es necesario recordar que los Tribunales deberán de ajustarse a los principios constitucionales de actuación de igualdad, mérito y capacidad, así como los generales de publicidad, objetividad y celeridad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las siguientes normas legales y reglamentarias:

- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 60 dice:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. 2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre añade una serie de principios rectores en cuanto al acceso al empleo público referidos algunos de ellos a los órganos de selección:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) **Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.**
- d) **Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El Tribunal de oposición al igual que las personas aspirantes del proceso selectivo quedan vinculados a las Bases de la convocatoria, que, según reiterada jurisprudencia, son la ley que regula el mismo. El Tribunal vela porque se cumpla con los requisitos formales o de procedimiento fijados en la convocatoria, todo ello sin perjuicio de la lógica discrecionalidad técnica que posee para adecuarse a las circunstancias que sucedan en el caso concreto. La discrecionalidad técnica no implica arbitrariedad.

La actuación del Tribunal Calificador estará apoyada y contará con el asesoramiento de personal con conocimientos especializados y capacitados para la realización de las pruebas, todo sin perjuicio respecto a su autonomía e imparcialidad.

Tercero.- En relación a lo expuesto sobre el sistema de selección “*[...] Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición [...]*”. Art. 24 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio. Tal y como se ha explicado en el punto anterior, las 47 plazas en la categoría Auxiliar Administrativo/a han sido modificadas, pasando al mismo sistema de selección, Concurso y Evaluación Libre, al igual que las 14 plazas de Auxiliar Administrativo restante.

La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) ampara la utilización del concurso de valoración de méritos para el personal laboral fijo como un sistema habitual de selección. El art. 61.7. TREBEP expone que “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”; es decir, a diferencia del personal funcionario, se configura el concurso como un sistema selectivo para el personal laboral.

Cuarto.- En lo concerniente al apartado quinto de lo expuesto por la recurrente, relativo a la valoración de méritos, y en virtud al artículo 23.2 y 14 de la Constitución Española al que se refiere, hemos de exponer que:

En ningún caso, existe discriminación alguna ni se vulnera el derecho fundamental de los ciudadanos “*a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes*”, puesto que cualquier persona que cumpla los requisitos mínimos exigidos en el punto 3 de las Bases de la convocatoria que nos ocupa (regulados en el artículo 56 EBEP) puede acceder a dicho proceso selectivo.

Tal y como se ha mencionado en el punto Tercero, el sistema de concurso de valoración de méritos está permitido por el Estatuto Básico del Empleado Público (art. 61.7. TREBEP), junto con el de oposición o concurso-oposición como sistema de proceso selectivo para alcanzar la condición de personal laboral fijo. Las plazas convocadas en este proceso corresponden a las plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 2018 y 2019 (publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 299 y 126 de fechas 28 de diciembre de 2018 y 3 de junio de 2019 respectivamente)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

computadas por la tasa adicional de estabilización de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y complementadas por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público.

De este modo, de manera adicional a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se permite una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluye las plazas de naturaleza estructural estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Los procesos, han de garantizar el cumplimiento, como no puede ser de otra manera, los principios constitucionales de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad (arts. 14, 23.2 y 103.3 de la CE).

El uso del concurso de méritos es posible según normativa estatal para personal laboral o según las posibilidades permitidas por la Disposición Transitoria 4^a TREBEP tiene la finalidad de consolidar el empleo temporal. Y, al amparo de las previsiones del art. 61.6 del TREBEP, solo y exclusivamente para el personal laboral sería posible utilizar el procedimiento del concurso, pero nunca para personal funcionario.

Finalmente hay que reseñar que la Disposición Adicional primera del RD-Ley 14/2021, dispone las normas específicas para la Administración Local y en su punto tercero recoge que: *Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.* Los citados artículos se refieren a los ejercicios teóricos y prácticos, por lo que resulta claro que no son precisos dichos ejercicios para esta convocatoria singular.

Es necesario recordar que nos hallamos incursos en un proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal, procedimiento mixto, por lo que las cuestiones planteadas por la recurrente ya han sido resultas y debidamente justificadas por:

Sentencia Tribunal Constitucional 236/2015 de 19 de noviembre (FJ 8.b): "de acuerdo con una doctrina constitucional reiterada emanada en procesos de amparo y que es extensible a los procesos de inconstitucionalidad, cuando la queja por desigualdad se plantea respecto de los supuestos contemplados en el artículo 23.2 de la Constitución Española no es necesaria la invocación del artículo 14, porque el propio artículo 23.2 referido especifica el derecho a la igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos y es éste por tanto el precepto que habrá de ser considerado de modo directo para apreciar si el acto, la resolución impugnada ha desconocido el principio de igualdad....."

En cuanto al derecho de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se trata de un derecho de configuración legal "que supone que las normas reguladoras del proceso selectivo de asegurar a los ciudadanos una situación jurídica de igualdad en el acceso a las funciones públicas, con la inmediata interdicción de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

requisitos de accesos que tengan carácter discriminatorio. No obstante, en determinados supuestos extraordinarios se ha considerado acorde con la Constitución que, en procesos selectivos de acceso a funciones públicas, se establezca un trato de favor en relación a unos participantes respecto de otros. Esta excepción a la regla general se ha considerado legítima en supuestos verdaderamente singulares, en los que las especiales circunstancias de una Administración, el momento concreto en que se celebraban estas pruebas, justificaban la desigualdad de trato entre los participantes, beneficiando aquellos que ya habían prestado en el pasado servicios profesionales en situación de interinidad en la Administración convocante. Estos supuestos varían desde la celebración de pruebas restringidas a pruebas en las que se privaba de manera muy notable a los servicios prestados en la Administración, pero en uno y otro caso, existiendo siempre justificación de las singulares y excepcionales circunstancias que de manera expresa se explicaban en cada una de las convocatorias. En definitiva para que sea constitucionalmente legítimo establecer un proceso selectivo restringido o en el que se prive notablemente un determinado mérito en relación a otros debe existir una justificación amparada en una situación excepcional, ya que en otro caso la desigualdad de trato lesionaría el artículo 23 de la Constitución Española”.

Sentencia de 24/06/2019 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo al recurso de casación 1776/2016, demanda de una opositora contra la puntuación 4 veces superior de la antigüedad en la Administración convocante con respecto a la antigüedad en otro puesto de igual o equivalente categoría pero en otras Administraciones Públicas, en el caso de la convocatoria del concurso-oposición de 12/01/2009 para el ingreso como funcionario en el Cuerpo Superior de la Administración General de la Comunidad dentro del Plan de Estabilidad Laboral de la CAIB, argumentando la demandante que infringe el artículo 23 de la Constitución y su principio de igualdad. El Tribunal Supremo da la razón al Gobierno Balear exponiendo: "no parece arbitrario atribuir distinta puntuación a la experiencia previa en la Administración según se haya adquirido en la misma a la que pertenece la plaza convocada o a otra diferente. Aun pudiendo haber elementos comunes entre una y otra, no cabe duda de que no es el mismo el contexto organizativo y funcional correspondiente ni de que tampoco coinciden, en principio, las competencias y funciones ni la normativa a aplicar. Por lo tanto, mediando esas diferencias no es irrazonable que también difiera la puntuación".

Quinto.- Sin embargo y teniendo en cuenta lo expresado con anterioridad, se ha procedido a la modificación de las Bases y anexo por los que se regirá la convocatoria de 61 plazas de auxiliar administrativo/a, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por concurso respecto a la valoración de méritos. La citada modificación ha sido aprobada el 24 de septiembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local, siendo el tenor de la citada modificación el que se expresa a continuación

“7.1.- Concurso de Méritos.

El Concurso será previo a la Evaluación. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo con la siguiente graduación:

A) Experiencia Profesional: (Máximo 18 puntos).

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el puesto objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por mes completo.

A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Dos Hermanas en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por mes completo.

A.3) Servicios prestados en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria en otras Entidades Locales: 0,30 puntos por mes completo.

A.4) Servicios prestados en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes completo.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a experiencia Profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada, e informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación: (Máximo 3 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relativos a las funciones de Auxiliar Administrativo/a serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Hasta 7 horas: 0,15 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,25 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,45 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- De 61 a 99 horas: 0,55 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0,65 puntos.
- De 200 a 299 horas: 0,75 puntos
- De 300 horas o más: 0,85 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La calificación final no podrá superar los 21 puntos. En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 9 de esta convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.”

En virtud de lo expresado se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D^a XXXX, con la consecuente modificación de las Bases de la Convocatoria respecto a la puntuación otorgada en el concurso tal como se ha transcrita.”

Por tanto, visto cuanto antecede, visto los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por D^a. XXXX, con la consecuente modificación de la Base 7.1 y correspondiente Anexo en virtud de lo expresado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



13.- CONTINUIDAD PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 – PLAN CONTIGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el pasado 29 de diciembre de 2020, el Pleno de la Corporación de la Diputación de Sevilla, adoptó acuerdo favorable al comienzo del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 “PLAN CONTIGO”.

Mediante Resolución nº 909/2021, de 8 de marzo, se aprueba a este Consistorio, la concesión de una subvención de 1.580.369,52 € por parte de Diputación, que junto a la aportación municipal de 442.503,46 € supondría un presupuesto total de 2.022.872,98 € para la implementación de este programa de emergencia social.

A este respecto, y dado que el programa se destina a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica, se somete a la consideración de esta Junta, la contratación del personal cuya lista correspondiente a la cuarta propuesta de la Delegación de Bienestar social para Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se adjunta.

Así mismo, se hace constar que los listados de personal adscrito a este programa, facilitados por Bienestar Social y llevados a JGL que han supuesto un presupuesto dentro de este programa en las distintas fechas que se especifican, han sido los siguientes:

JGL 12 de marzo	71 contratos +11 reservas.....	336.328,77 €
JGL 9 de abril	104 contratos + 14 reservas.....	492.650,59 €
JGL 11 de junio	200 contratos + 50 reservas.....	947.404,98 €

Estos grupos hubieran supuesto un gasto de **1.776.384,34 €** lo que hubiera supuesto un sobrante para el último grupo pendiente de ejecutar de 246.488,64 € La realidad ha sido diferente, porque no se ha gastado lo presupuestado y por tanto, ha sobrado más presupuesto pendiente de ejecutar.

Debido a la cantidad de incidencias producidas por bajas médicas, incrementadas por las provocadas por la pandemia (enfermedad propiamente dicha y por confinamientos asociados a ella), los **costes previstos para el personal adscrito a este programa, no se han gastado**. En este sentido se informa, conforme cuadrante adjunto, que el nivel de ejecución del presupuesto total del programa llegaba el pasado 31 de agosto al 61,50% del programa, incluidas las previsiones hasta la conclusión de todos los contratos realizados, nos ha permitido constatar que **queda un 38,50% del mismo por ejecutar**, es decir **778.820,46 €**

Dado cuanto antecede, siendo conscientes de que queda pendiente todavía la contratación de 168 personas, que probablemente serán más si se producen incidencias, se solicita a esa Junta de Gobierno Local, la aprobación del listado facilitado por Bienestar Social que consta de **71 personas** más **21 reservas** propuesto por Bienestar Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El personal propuesto en el mismo, reúne los requisitos establecidos en la Base 4 (Entidades destinatarias y beneficiarios finales) de la citada Resolución para poder ser beneficiarios del citado programa, habiéndose realizado de cada uno de ellos un informe pormenorizado de su situación económica y socio laboral a fin de poder justificar debidamente ante el organismo provincial su oportuna contratación.

Estas contrataciones se inician una vez recibida la resolución a la que se hace referencia (Resolución nº 909/2021), de 8 de marzo, así como los listados de Bienestar Social, y conforme se producen las necesidades de personal en los servicios municipales, estableciéndose una duración máxima por cada contratación de tres meses.

Por tanto, se pone en conocimiento de esa Junta **las nuevas contrataciones del citado programa** conforme al informe adjunto, estableciéndose con ello la contratación de **71 personas**, que supondrán un crédito estimado de **336.328,77 €**, incluyendo el listado 21 más de reserva para solventar las incidencias que puedan producirse.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio para poder cubrir las necesidades de los servicios, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUXILIAR ADMVO.	TC	3 MESES	TESORERIA
1	AUXILIAR ADMVO.	TC	3 MESES	OFICINA MONTEQUINTO
1	AUXILIAR ADMVO.	TC	3 MESES	RENTAS
2	AUXILIAR ADMVO.	TC	3 MESES	DEPORTES
2	AUXILIAR ADMVO.	TC	3 MESES	ORDENACION TERRITORIO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. D. IGUALDAD-EDUCACION Y D. CULTURA-FIESTAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por las Delegaciones de Igualdad y Educacion y Cultura y Fiestas se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de 1 monitores/a para el funcionamiento de la Delegación de Igualdad, y 2 Oficiales de Primera para el diseño y creación y montaje de las carrozas de la Cabalgata de Reyes Magos y montaje eléctrico.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos ya que no existe personal disponible en el Escalafón de Contratación, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que por motivos operativos se requiere que sean unas convocatorias anteriores y que garantizan los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Se anexan las Actas de las que se selecciona el personal propuesto para la contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A ESCRITURA CREATIVA	23 H/S	9 MESES	IGUALDAD
1	OF. 1ª PINTOR ARTISITICO	TC	4 MESES	CABALGATA
1	OF. 1ª ELECTRICISTA	TC	4 MESES	CABALGATA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- CONTRATACIÓN PERSONAL DE APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el BOJA de fecha 6 de septiembre del presente año publica la orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 31 de agosto de 2021, dicha orden complementa a la de 5 de mayo de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondiente al ejercicio presupuestario 2021. Y en ella establece de manera definitiva para el año 2021 la distribución de la aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes..... así como transferencia de los mismos en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

A este respecto se señala la existencia de un incremento en la cantidad financiada de 32.224,35 € para la contratación de personal de Apoyo en los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad, cantidad esta que deberá estar liquidada a 31 de diciembre del presente año.

En este sentido, dada la necesidad objetiva existente de reforzar en todo lo posible unos servicios tan fundamentales para la población de Dos Hermanas, se hace imprescindible articular la contratación del necesario personal con celeridad, siendo compatible la misma, con el respeto a los criterios de constitucionales que rigen la selección de personal para el desempeño de funciones en las Administraciones Públicas, ya que su selección se llevaría a cabo de las Convocatorias anteriores realizadas para los perfiles de los puestos aludidos.

Se indica asimismo, que dichas contrataciones de personal temporal se seleccionarían de los listados establecidos para la contratación de personal técnico del ERACIS (Acta de Selección efectuada con fecha 14/12/2018) y la de los administrativos del proceso selectivo efectuado para la contratación de personal conforme a la subvención del REMISA (Acta de Selección efectuada con fecha 27/08/2018 ya que en dichas convocatorias se establecían por un lado los requisitos necesarios para desempeñar los puestos a cubrir y por otro se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

habilitaban dichas convocatorias como listas de prelación para posibles contrataciones en puestos similares en este Ayuntamiento, así mismo, acudiendo a las convocatorias mencionadas se garantizan los principios de Igualdad, Mérito y Capacidad establecidos para el acceso al empleo públicos aunque, como en este caso, se trate de meras contrataciones temporales.

Igualmente, queda garantizado el taxativo cumplimiento del RDL 14/2021, de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del citado cuerpo legal.

Por tanto, y visto cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local la contratación de dos Trabajadores Sociales desde el día 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021 y dos Auxiliares Administrativos desde el día 21 de octubre al 31 de diciembre de 2021, conforme al siguiente detalle:

DELEGACIÓN	SERVICIO	CATEGORÍA Y PUESTO
BIENESTAR SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2 TRABAJ. SOCIALES T.COMPLETO 90 DIAS
BIENESTAR SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2 AUX. ADMTVOS T.COMPLETO 72 DIAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la prórroga de contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto hace necesario la prórroga de su contratación, para poder cubrir las necesidades del servicio en cuestión

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª HERRERO	TC	3 MESES	TALLER MECANICO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- DACION DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/177	23 de Septiembre de 2021	27	117.595,27
DECRETO CMEN/2021/178	24 de Septiembre de 2021	11	54.027,87
DECRETO CMEN/2021/179	27 de Septiembre de 2021	24	87.296,35
DECRETO CMEN/2021/180	28 de Septiembre de 2021	8	9.651,62
DECRETO CMEN/2021/181	29 de Septiembre de 2021	13	22.254,84
	TOTAL	83	290.825,95

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 51/2020/CON. ACTA DE RECEPCIÓN “OBRAS DE 3ª FASE DEL PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RESIDUOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que indica a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe.

Acta que se suscribió, conforme a lo previsto en el artículo 243, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con fecha 24 de septiembre de 2021, sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, la dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. Antonio Aparicio Zoyo; interviniendo por la empresa contratista D. Fabiano Torres Fernández, en representación de HTORRES CYS 2004, S.L - CIF: B73429466-

Igualmente el Acta quedó suscrita por el Sr. Interventor accidental, D. Francisco Javier Guillén Domínguez, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 02/2021/CON. ACTA DE RECEPCIÓN “OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN BARRIADA VISTAZUL”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe.

Acta que se suscribió, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con fecha 24 de septiembre de 2021, sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, el director de las obras, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa; y D. Javier Martínez Huertas, en representación de la empresa adjudicataria EIFFAGE ENERGÍA S.L.U. - CIF: B-02272490-

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor accidental, D. Francisco Javier Guillén Domínguez, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 37/2021/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO “OBRAS DE MEJORA URBANA EN PLAZA TRASERA DEL MERCADO DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ABASTOS DE MONTEQUINTO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del Acta de comprobación del replanteo con la que se ha dado inicio a la ejecución de las obras que en el epígrafe se refieren.

El documento se fechó y suscribió el 7 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), y de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno por los asistentes que se citan: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero; el director facultativo D. Antonio Aparicio Zoyo; asistiendo por la empresa contratista D. D. Jorge Fernández Rodríguez, en representación de URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES, S.L.” (URMA, S.L.) B91114900.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 39/2021/CON. ACTA DE RECEPCIÓN “OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe.

Acta que se suscribió, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con fecha 23 de septiembre de 2021, sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, el director de las obras D. José Manuel Rivera Jiménez; y D. Francisco José Repullo Gómez, en representación de la empresa adjudicataria OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. CIF: B-91792994.

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor D. Francisco Javier Guillén Domínguez, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 78/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REPAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE ESPAÑA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de reacondicionado de pavimentos deteriorados en aparcamientos, adecuación de peatones a la normativa vigente, así como mejoras en las instalaciones de alumbrado público, en varios tramos de la Avda. de España.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por la Arquitecta Técnica, Dª. Carolina Español Jiménez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Repavimentación de aparcamientos en Avda. de España”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (180.483,39 €), más el IVA correspondiente por treinta y siete mil novecientos un euros con cincuenta y un céntimos (37.901,51 €), lo que supone un total de doscientos dieciocho mil trescientos ochenta y cuatro euros con noventa céntimos (218.384,90 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas del Presupuesto Municipal 2022.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, “*para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria, “1532 61904 Barriadas Consolidadas”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente*”.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, a la Arquitecta Técnica, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, Dª. Carolina Español Jiménez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 79/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que con fecha 24 de septiembre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó declarar desierto el expediente 12/2021/CON “Segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, teniendo en cuenta que una vez requeridas a todas las empresas licitadoras por el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2021 y ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2021, ninguna de ellas había presentado la documentación exigida para la adjudicación.

Dado que el motivo que alegaban las empresas licitadoras renunciando a la adjudicación de la licitación era “el coste de las materias primas, que en los mercados se han ido incrementando en estos últimos meses debido a la pandemia mundial sufrida por el COVID-19, dándose la circunstancia que en relación con la principal unidad de obra prevista para la ejecución del contrato, el precio de fabricación de productos de primera transformación del acero ha sufrido un incremento del 41,0% anual tal y como se desprende de los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (Indice 243 de precios industriales, relativo a la Fabricación de otros productos de primera transformación del acero)”, se ha visto a bien revisar el Proyecto Técnico, y por parte de D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto de la Sección de Proyectos y Obras y autor del proyecto que nos ocupa, se ha redactado el documento denominado “ADENDA AL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DOS HERMANAS (SEVILLA)”, cuyo objeto es adaptar el presupuesto de ejecución material, y por consiguiente el presupuesto base de la licitación de la obra o de contrata, ajustando los precios de las partidas afectadas por las fuertes subidas de cotización de las materias primas del acero y su producción, siendo ésta aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021.

Visto cuanto antecede, surge la necesidad de volver a tramitar un expediente de licitación de un contrato de obras con el mismo objeto, teniendo en cuenta la adaptación del presupuesto con la Adenda aprobada.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas unidades de obras que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fecha 05 de febrero de 2021 y la Adenda al Proyecto aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de dos millones seiscientos dieciocho mil euros (2.618.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de quinientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta euros (549.780,00 €), lo que supone un total de tres millones ciento sesenta y siete mil setecientos ochenta euros (3.167.780,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE.: 526/2020/CM. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la anulación del contrato menor 526/2020/CM

En este contrato se aprueba la realización del documento ambiental para el procedimiento de calificación ambiental de un punto limpio en la zona de Arco Norte por un importe de 4.791,60 € IVA incluido, adjudicado a “Planificación y Desarrollo Sostenible,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

S.L.” (B-91745372). Aprobado por decreto CMEN/2020/23. El documento de calificación no se ejecutó al decidirse ampliar el citado documento incluyendo las instalaciones sitas en los nuevos Almacenes Municipales, para ello se procera a pedir varios presupuestos y tramitar un nuevo Contrato Menor.

Por cuanto se expone, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone:

PRIMERO.- Iniciar anulación de expediente 526/2020/CM

SEGUNDO.- Liberar la cantidad de 4.791,60 €IVA incluido del expediente 526/2020/CM

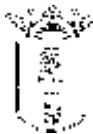
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- RDT 2021/005. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2021/005, iniciado por D. Jesús García Mora en representación de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. con CIF: 82846817**, *por los daños materiales ocasionados a las instalaciones (concretamente a una línea de baja tensión) propiedad de la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U., provocado por operarios de este Ayuntamiento cuando realizaba una actividad de movimiento de tierra en la Avda. de Los Olivos esquina con C/ Cedro de esta Ciudad el pasado 28 de enero de 2020.* Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 26 de mayo de 2021, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 28 de enero de 2021 de entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento, la parte interesada presenta escrito de reclamación y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización de los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos. Los documentos aportados son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Escritura de cambio de denominación Social.
- Escritura de poder de representación.
- Partes con datos del incidente valorándose los daños por valor de 209,90 €

SEGUNDO: Con fecha 20 de abril de 2021, mediante mensaje de correo electrónico se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía aseguradora SegurCaixa Adeslas y recibido mensaje con fecha 19 de diciembre de 2019, comunicando la apertura de siniestro con referencia 395464324.

TERCERO: Petición de informe solicitado al Departamento de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento con fecha 20 de abril de 2021.

CUARTO: Informe del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 11 de mayo de 2021, donde se manifiesta la veracidad de los hechos anteriormente expuestos.

QUINTO: Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 26 de mayo de 2021.

SEXTO: Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada con fecha 27 de mayo de 2021 y recibí de fecha 1 de junio de 2021.

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (28/01/2020) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con la Compañía Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros. **Ref. Siniestro: 412446262.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “*a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*”.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.- La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18^a de la Constitución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- 1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
- 3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
- 4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.
- 5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, la cantidad de **209,90 €(doscientos nueve euros con noventa céntimos)**, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO: Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente en la fecha del siniestro (25/03/2019), corresponde a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, abonar a la **Entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U. con CIF: B82846817** el importe de la indemnización, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del ingreso efectuado a favor del reclamante para dar por concluido el expediente de su razón.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- RDT 2021/018. PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2021/018 PRO.S., iniciado de oficio, *por los daños materiales (concretamente desplazamiento de piloto delantero izquierdo y pequeña abolladura en el capó) ocasionados al vehículo tipo turismo, marca DACIA, modelo Duster con placa de matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX, con DNI: XXXX, debido a que le cayó parte de la carga (un bieldo) cuando circulaba justo detrás del vehículo municipal matrícula XXXX adscrito al Servicio de Limpieza y asignado al Punto Limpio, realizando su trayecto habitual y se incorporaba a la autovía de Sevilla-Utrera en dirección al vertedero Santa Marta el pasado 17 de mayo de 2021.* Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 31 de mayo de 2021, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: Comparecencia del empleado del Servicio de Limpieza de fecha 18 de mayo del 2021 donde se manifiesta los hechos ocurridos y anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Consta en el expediente los siguientes documentos sobre la acreditación de la titularidad del vehículo y cumplimiento del seguro en vigor:

- Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.
- Permiso de conducción del titular del vehículo.
- Presupuesto de los daños materiales realizado por la empresa Chapa y Pintura del Automóvil Manuel Vargas por valor de 525,14 €
- Póliza de seguros emitida por la aseguradora Mapfre vigente hasta el 31/01/2022 y nº de póliza 8973100564.

TERCERO: Traslado de la reclamación a la Aseguradora Mapfre Empresas mediante mensaje de correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2021 y recibida apertura de siniestro de fecha 1 de junio de 2021.

CUARTO: Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 31 de mayo de 2021.

QUINTO: Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada con fecha 31 de mayo de 2021 y recibí de fecha 6 de julio de 2021.

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (17/05/2021) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L33129671.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “*a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*”.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

III.- La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18^a de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, la cantidad de 525,14 € (*quinientos veinticinco euros con catorce céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO: La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por importe 150 €

Por tanto, cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (525,14 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento abonar a D. XXXX con D.N.I. nº XXXX**, la cantidad de 150 € correspondiente a la franquicia.

El importe restante, 375,14 € una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO: Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder al cierre del expediente de su fin.

CUARTO: Notificar el Acuerdo a la parte interesada y a la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- RDT 2021/031 PROS Y RDT 2021/031-1 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2021/031 PROS y RDT 2021/031-1 PROS, iniciado por de D. XXXX en representación de LIBERTY SEGUROS Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. con CIF A48037642, *por los daños materiales ocasionados al vehículo asegurado cuando le cayó la rama de un árbol sobre el turismo matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX, con DNI: XXXX, cuando se encontraba estacionado en la Avda. de los Pinos, a la altura del establecimiento denominado como "El Polvillo" de esta Ciudad, el pasado día 22 de septiembre de 2020.* Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 17 de mayo de 2021, se inició procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley, con nombramiento de Instructora y Secretaria.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 30 de junio de 2021 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta escrito de reclamación en la que solicita indemnización de los daños y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

perjuicios causados a sus bienes y derechos. Se acompaña copias de la siguiente documentación:

- Poder de representación de la mercantil “LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. a favor del abogado D. Eugenio Frauca Beloso.
- Póliza de seguros en vigor.
- Atestado Policial ref.: 4736/2020 de fecha 22/09/2020 donde se manifiesta la veracidad de los hechos anteriormente expuestos.
- Informe Pericial de la entidad GIT-Gestión Integral de Tasaciones, S.L. valorando los daños materiales en la cantidad de **770,92 €** deduciéndose el importe de **99 €** perteneciente a la franquicia y abonada por el asegurado, resultando un total de **671,92 €**
- Factura de la Empresa CHAPA Y PINTURA JUAN DAMAS, S.L. por valor total de 671,92 €(incluido IVA), aplicándose la deducción de Franquicia de 99 €

SEGUNDO: Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre Seguros mediante mensaje de correo electrónico con fecha 19 de agosto de 2021.

TERCERO: Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 20 de agosto de 2021.

QUINTO: Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada mediante el sistema electrónico con fecha 27 de agosto de 2021.

SEXTO: Con fecha 1 de septiembre de 2021 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, la parte interesada presenta escrito de alegaciones adjuntando documento donde se acredita la titularidad de la cuenta bancaria.

SEPTIMO: Mensaje de correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021 enviado a la Aseguradora Mapfre España en el que se solicita nuevamente referencia de siniestro.

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (22/09/2020) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “*a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.- La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18^a de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la aseguradora LIBERTY SEGUROS Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la cantidad de 671,92 € (*seiscientos setenta y un euros con noventa y dos céntimos*) y 99 € (*noventa y nueve euros*) a D. Adrián Rueda Cárdenas, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a la fecha de ocurrencia del siniestro, establece el pago de una franquicia por importe 600 € **corresponde a este Ayuntamiento abonar 600 € a LIBERTY SEGUROS Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. con CIF A48037642.**

El importe restante **170,92 €** será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada. Cantidad que deberá transferir de la siguiente forma:

- 71,92 € a la aseguradora Liberty Seguros Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.
- 99 € a D. XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO: Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la parte interesada y proceder al cierre del expediente de su fin.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. DBM 2019/092. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 377,52€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-851/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/12/2019, en la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Pelayo Seguros, con CIF G-28031466, y domicilio en C/ Santa Engracia, 47-69, C.P. 28010 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- EXPTE. DBM 2020/056. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.450€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT 4426/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 07/09/2020, en la Carretera Nacional IV, Km. 553 de esta ciudad, se han producido daños por derrame de hormigón sobre la vía y daños a una bionda metálica de protección de la vía.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6º planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. DBM 2020/072. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 346,97€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AJ 43/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/11/2020, en la Plaza Jardín Azahara de esta ciudad, se han producido daños a una papelera de la vía pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F., con CIF V-28027118, y domicilio en Paseo de la Castellana, 33,28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. DBM 2020/080. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1.649,80 € que ha resultado de la vista contra la compañía aseguradora Generali (CIF: A-28007268) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-713/080 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/12/2020, en la Avda. Europa, frente al Parque de los Pinos de esta ciudad, se han producido daños a diez bolardos de separación de carril bici.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33.- EXPTE. DBM 2021/023. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 300,55€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-193/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/04/2021, en la C/ Santa María Magdalena de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo de protección de la vía.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Axa Seguros Generales, con CIF A-60917978, y domicilio en C/ Monseñor Palmer, 1, CP 07014, Palma de Mallorca. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gessionsinistrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. DBM 2021/038. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 245,13€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT-1967/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/05/2021, en la C/ Salvador Madroñal Valle de esta ciudad, se han producido daños a un pivote de señalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Verti Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-85078301, y domicilio en C/ Manuel Silvela, 15- 28010 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gessionsinistrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. DBM 2021/042. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 357,51€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-292-2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 10/05/2021, en la Avenida Juan Pablo II de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de obligación.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Liberty Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-48037642, y domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 4- 28042 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gessionsinistrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 000004/2020-ED. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE ALINEACIONES AVDA. 4 DE DICIEMBRE Y AVDA. INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio Estudio de Detalle Alineaciones Avda. 4 de Diciembre y Avda. Ingeniero Jose Luis Prats redactado por el Arquitecto Municipal D. José María Boza Mejías, de fecha 24 de septiembre de 2021.

El Estudio de Detalle tiene por objeto reajustar las alineaciones y los volúmenes edificables en las dos parcelas sitas en la Avda. 4 de Diciembre y Avda. Ingeniero Jose Luis Prats, a la altura del actual centro comercial Sevilla Factory de Dos Hermanas.

Con fecha 28 de septiembre de 2021 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con esa misma fecha se ha emitido informe favorable por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y el contenido del documento.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle alineaciones Avda. 4 de Diciembre y Avda. Ingeniero Jose Luis Prats.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con lo señalado en el art. 31.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la forma señalada en el referido precepto y en el art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- TOMAR CONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA RELACIÓN VALORADA DE OBRA CERTIFICACIÓN 22 DEL CONTROL DE EJECUCIÓN ZONA SUR DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” FASE 2. ETAPAS A, B Y C, SEPARATA PARA CONTROL DE EJECUCIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por la empresa MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755) se ha presentado Certificación 22 del Control de Ejecución Zona Sur del Sector Sen-2 “Lugar Nuevo” Fase 2. Etapas A, B y C, suscrita por el Director de las mismas D. Joaquín del Río Reyes, con fecha 22/09/2021 por importe de 92.246,49 €

Relación valorada de obra desde el origen: 11.932.806,23 €

Porcentaje realizado: 97,92 %, desglosándose de la siguiente manera;

Fase A: 3.960.515,43 €

Fase B: 6.130.917,88 €

Fase C: 1.841.372,92 €

Documentación aportada y que es examina por el técnico de ésta delegación.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y verificación de la Certificación 22 de la citada obra, presentada por la entidad Megapark Dos Hermanas, S.A., por importe de 92.246,49 € que adiconándole la relación valorada de obra anterior de 11.840.559,74 € (Certificación 21) le corresponde un porcentaje total de ejecución de 97,92 %.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 21 AL 27 DE SEPTIEMBRE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 21 al 27 de septiembre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000049/2021-LP.- SOLICITUD DE LICECIA DE SEGREGACIÓN O DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD, EN CL CASTILLA LA VIEJA, 28

LICENCIAS DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000075/2021-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL SAN FERNANDO, 24
- EXPTE. 000076/2021-LC.- 112 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PLAZA APARCAMIENTO POR VIVIENDA, 4 VIALES Y ZONA COMUN CON PISCINAS Y EDIFICIO DE SERVICIOS. EN CL MIGUEL HERNANDEZ Y CL ANTONIO MACHADO

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000119/2021-LA.- PORCHE DE ALMACENAMIENTO CON CUBIERTA PERO SIN CERRAMIENTO (EDIFICACIÓN ABIERTA) DE 810M2. EN CL VIRGEN DE LA ESPERANZA, 3
- EXPTE. 000120/2021-LA.- AMPLIACIÓN CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS. EN CL GUADAIRA, 8 – 10
- EXPTE. 000122/2021-LA.- PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA ELABORACIÓN SUSHI CON SERVICIO A DOMICILIO. EN CL BOLONIA, 1 LOCAL 11
- EXPTE. 000123/2021-LA.- CAFÉ-BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN CL FERRARA, 1 LOCAL 7-8

LICENCIA DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000121/2021-LA.- CENTRO DE GESTIÓN RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS, EN CT ISLA MENOR, KM. 1,5

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000224/2021-CPA.- OFICINA DE INERMEDIACIÓN INMOBILIARIA, EN CL NUESTRA SEÑORA DE VALME, 8
- EXPTE. 000225/2021-CPA.- SALÓN DE PELUQUERÍA, EN AV DE ESPAÑA, 59 ESC. 02 03
- EXPTE. 000226/2021-CPA.- EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN INTERIOR DE TRASTEROS EN PLANTA BAJA DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE. EN CL VIA FLAVIA, 16 ESC.1 PL.00 PT.14
- EXPTE. 000227/2021-CPA.- COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, COMPLEMENTOS Y TOCADOS. EN CL RUIZ GIJÓN, 9

LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 001005/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL LA PAÑOLETA, 24
- EXPTE. 001006/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACA FOTOVOLTAICA, EN PJ JUAN DE TIMONEDA, 7
- EXPTE. 001007/2021-LO.- DEMOLICION DE ALICATADO, FONTANERIA, ELECTRICIDAD EN BAÑO Y COCINA. REVESTIMIENTO Y PINTURA. EN AV LOS PIRRALOS, 106
- EXPTE. 001008/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL CERRO DE LA VIÑA, 18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001009/2021-LO.- REFORMA FACHADA EN CL ALCANTARA, 9
- EXPTE. 001010/2021-LO.- OBRAS REHABILITACIÓN REVESTIDOS EXTERIORES FACHADA Y REFORMA RAMPA EXTERIOR. EN CL PAPIRO, 15
- EXPTE. 001011/2021-LO.- REFORMA CUARTO DE BAÑO EN CL ARONA, 31 1º B
- EXPTE. 001012/2021-LO.- MEJORA BAÑOS, CAMBIO INODOROS, ALICATADOS, PINTURA Y DESMONTAJE. EN CL YERBABUENA, LOCAL 1
- EXPTE. 001013/2021-LO.- HUECO ENCITARA Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA, EN CL. MANAGUA, 17 B
- EXPTE. 001015/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN CL ANIS, 24
- EXPTE. 001016/2021-LO.- LABORES DE MANTENIMIENTO DE FACHADA CON MORTERO DE CEMENTO, PINTURA Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS CERÁMICAS SUELTA. EN PL PARMA, 13
- EXPTE. 001018/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL RIO VIEJO, 36
- EXPTE. 001019/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN CL RIO VIEJO, 39
- EXPTE. 001020/2021-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL MURANO, 8
- EXPTE. 001022/2021-LO.- REFORMA EN BAÑO Y COCINA. REPARAR GRIETAS EN FACHADA Y LEVANTAMIENTO DE SOLERIA EXTERIOR DAÑADA. EN CL CERRO DEL CABALLO, 25
- EXPTE. 001023/2021-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL MELISA, 2
- EXPTE. 001024/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PUNTO DE CARGA DE VEHÍCULO ELECTRICO, EN CL PARIS, 29 2º A
- EXPTE. 001025/2021-LO.- REPARACIÓN Y PINTADO DE FACHADA, EN CL MARCONI, 2
- EXPTE. 001026/2021-LO.- REFORMA EN COCINA Y BAÑO. SOLERIA, EN CL SACRISTAN ENRIQUE TINOCO, 18
- EXPTE. 001027/2021-LO.- REFORMA DE BAÑO EN CL VIRGILIO, 2 5º C
- EXPTE. 001028/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA FOTOVOLTAICA EN CL LAVANDA, 8
- EXPTE. 001030/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL LUIS CERNUDA, 17
- EXPTE. 001032/2021-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL SAN REMO. 6

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 001014/2021-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ASILADA CON PISCINA, EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, UE-2 MANZ. UA11 PARCELA 7
- EXPTE. 001017-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, UA 11 PARCELA 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001021/2021-LO.- DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, EN CL REAL UTRERA, 200
- EXPTE. 000129/2021-LO.- ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL MURANO, 22
- EXPTE. 001031/2021-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, JARDÍN Y APARCAMIENTO EXTERIOR. EN CL RAYO, 29

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

39.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 21 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 21 al 27 de septiembre de 2021.

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000053/2021-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR DESARROLLADA EN PLANTE SÓTANO, BAJA Y PRIMERA, EN CL PAPIRO, 22
- EXPTE. 000070/2021-LC.- VIVIENDA EN CL ATAULFO, 12

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000095/2020-LA.- MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE ADEREZO CONSISTENTE EN: INSTALACIÓN DE 2 LÍNEAS DE RECEPCIÓN, PESAJE Y LIMPIEZA EN NAVE EXISTENTE. EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PATIO PARA FERMENTADORES E INSTALACIÓN DE 843 DEPÓSITOS ENTERRANDOS. EN CT SEVILLA CADIZ, KM 556,5

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000852/2020-LO.- PROYECTO VIVIENDA DE DOS PLANTAS, EN AV DE ANDALUCIA, 62

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

40.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX (NIF: XXXX) – IMPORTE 502,38 €– OBRAS: REFORMA DE 103,13 M² Y AMPLIACIÓN DE 20,19 M² C PARA CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA, DEMOLICIÓN DE 5,50 M² C. SUPERFICIE TOTAL DE LA EDIFICACIÓN 123,32 M² Y PISCINA DE 2,06 M² DE LÁMINA – EMPLAZAMIENTO: C/ CURTIDORES, 7 – EXPT: 000206/2019-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX (NIF: XXXX) – IMPORTE: 891 € - OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DE 216,91 M² CONSTRUIDOS, CON GARAJE PARA UN VEHÍCULO - EMPLAZAMIENTO: C/ JESÚS DE GRIMAREST, 19 – EXPT: 000524/2019-L.O.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentados por:

- Hermandad de Ntra. Sra. de Valme Coronada y San Fernando. IV Concierto Dos Hermanas suena a Valme.
- Conservatorio Elemental de Música “Maestro Andrés Segovia”. Concierto de Navidad.
- Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión”. Sorteo de las Carrozas para los Reyes Magos. Pregón de Reyes Magos.
- Ana Trujillo Rubio (Concierto Navideño de Bandas Juveniles – Muestra de Villancicos “Así canta Dos Hermanas a la Navidad”).

En los que se solicitan el uso del Teatro Municipal para realizar las actividades que en cada una de ellas se indican. En todas ellas, el Ayuntamiento ni paga caché, ni obtiene recaudación por la venta de localidades.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la propuestas en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a las actividades reseñadas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantícela ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

SEGUNDO.- Facultad a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para que suscriban los documentos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo. Que este Ayuntamiento se encargue de la adecuación del Teatro Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 56/2020/CON. PRÓRROGA “CONTRATO BASADO EN EL AM 21/2020 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 (PENÍNSULA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Decreto del mismo, Resolución nº1349/2020, de fecha 10 30 de noviembre de 2020, del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local con fecha 04 de diciembre de 2020, se aprobó adjudicar la licitación 56/2020/CON “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa Compañía Española de Petróleos, S.A.U., con NIF A-28003119, y dirección en Paseo de la Castellana, 259 A, 28046 (Madrid), por ser la oferta más ventajosa, a un porcentaje de descuento, sobre el precio antes de impuestos de los suministros que se realicen en las estaciones de servicio de 19,35 %.

Asimismo, se aprobó realizar los trámites pertinentes, mediante la aplicación Conecta-Centralización de la DGRCC, para la formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020. Realizados éstos, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo emitido el contrato con fecha 03 de diciembre de 2020, y teniendo un plazo de ejecución desde la fecha de adjudicación del contrato basado hasta el 30 de noviembre de 2021.

La cláusula tercera del Pliego de Condiciones que rige el Contrato Basado, establece la posibilidad de realizar una prórroga del contrato por un año.

Por la DGRCC, se han enviado correos electrónicos al Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, con fechas 23 de agosto y 17 de septiembre de 2021, en los que se insta a iniciar el expediente de prórroga y dar audiencia a la empresa adjudicataria, a fin de que la prórroga pueda formalizarse antes de la finalización del contrato el día 30 de noviembre.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprobó el inicio del expediente de prórroga del contrato basado y conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa adjudicataria Compañía Española de Petróleos, S.A.U., para que alegara lo que estimara procedente sobre la prórroga contemplada en el contrato, sirviendo el acuerdo de preaviso, antes de la finalización de éste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 27 de septiembre de 2021, se ha emitido informe del responsable del contrato, D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, en el que se indica la conveniencia de realizar la prórroga del contrato.

Asimismo, consta en el expediente documento de conformidad de la empresa adjudicataria, Compañía Española de Petróleos, S.A.U., para realizar la prórroga establecida.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, Compañía Española de Petróleos, S.A.U., con NIF A-28003119.

TERCERO.- Realizar los trámites pertinentes, mediante la aplicación Conecta-Centralización de la DGRCC, para la formalización de la prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de **404 facturas** por un importe total de **477.663,26 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
38A/2021	3	FACTURAS 2021	340,15
38B/2021	53	CONTRATOS MENORES 2021	278.504,04
38C/2021	3	ACUERDOS 2021	5.413,92



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

38D/2021	42	LICITACIÓN 2021-	120.099,36
38E/2021	2	LICITACIÓN 2021- ABONOS	614,24
38F/2021	301	NEXUS-AGOSTO 2021	72.691,55

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

44.- APROBACIÓN PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación, si procede, el Padrón fiscal del impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio económico de 2021, y cuya gestión se encuentra delegada en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de Diputación de Sevilla, con un importe total de cuota municipal de 1.990.864,30 euros, en un total de 1.044 recibos.

El período de cobro está previsto desde el 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- APROBACIÓN PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación, si procede, el Padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio económico de 2021, y cuya gestión se encuentra delegada en el Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla, en virtud de convenio de fecha 19 de febrero de 2009, que se desglosa como sigue:

IBI rústica: 810 recibos por un importe de 422.552,30 €

IBI urbana: 76.496 recibos por importe de 26.449.631,34 €

IBI características especiales: 52 recibos por importe de 37.581 €

El período de cobro voluntario está previsto desde el 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



46.- SOLICITUD AYUDA PARA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 25 de mayo este Ayuntamiento, con la participación de la Delegada que suscribe y del Sr. Delegado de Proyectos y Obras, así como varios técnicos municipales, se mantuvo una reunión telemática con la Subdirectora y la Subdirectora Adjunta de políticas Urbanas, de la Dir. Gral. de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al objeto de dar a conocer la situación del Plan y una definición preliminar de proyectos locales estratégicos.

Con fecha 28 de mayo se nos remitió propuesta de firma de Protocolo General de Actuación para dotar de formalidad la colaboración con la citada Secretaría Gral. tomando en consideración del Plan de Acción de este municipio como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española como buena práctica y experiencia transferible que pueda orientar a otros municipios en la elaboración de sus respectivos planes de acción.

Como consecuencia de estas reuniones, con fecha 4 de junio del 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo para la firma del Protocolo General de Actuación con la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por el que se toma en consideración el Plan de Acción de este Excmo. Ayuntamiento como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española.

Mediante la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El objeto de las ayudas es financiar la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción local de la Agenda Urbana Española que garanticen, en un plazo razonablemente corto, su alineación con los objetivos, la metodología de trabajo y el enfoque transversal, estratégico e integrado propuestos por aquélla. Dicho plazo no podrá exceder de **un año** a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Las finalidades de estos proyectos estriban en:

- a) Dotar al proceso de implementación de la Agenda Urbana Española de Planes de Acción a escala local que permitan aterrizar de forma efectiva y en dichos territorios los objetivos de sostenibilidad social, económica y medioambiental en sus políticas específicas de desarrollo urbano.
- b) Poder servir de modelo y guía, como experiencias piloto, para que otras Entidades Locales interesadas puedan elaborar sus propios Planes de Acción con certezas y eficacia, en plazos razonablemente cortos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) Disponer de un semillero de proyectos y actuaciones concretas que puedan ser abordadas materialmente y que visibilicen el potencial de la Agenda Urbana Española para trabajar en las áreas urbanas de cualquier municipio, independientemente del tamaño, de manera transversal e integrada, con visión estratégica y a través de un modelo de gobernanza que garantice la más amplia participación, con independencia del horizonte temporal previsto, de las fuentes de financiación disponibles y de la confluencia de actores diferentes.

La cuantía de las ayudas, establecido en el artículo 4 de la citada convocatoria, asciende a 250.000 € al estar nuestra ciudad enmarcada en ciudades entre 100.001 y 300.000 habitantes.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la consecución del objeto de esta convocatoria, con las garantías de calidad que requiere la misma y de conformidad con los requisitos de la metodología que requiere la propia Agenda Urbana, así como aquellos otros que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la aprobación definitiva del Plan de Acción local de la Agenda Urbana Española, o que se hayan realizado a partir del 1 de marzo de 2020.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior, siendo pues la cofinanciación municipal el importe correspondiente a este impuesto por un total de 52.500,00 €

Según el art. 11 de la citada Orden, dada la naturaleza de estas subvenciones el abono de la de la ayuda se realizará mediante un pago único de forma anticipada y los plazos en los que se formalizará el pago anticipado se determinarán en la resolución definitiva.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de ayuda por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros), comprometiendo una cofinanciación municipal por importe de cincuenta y dos mil quinientos euros 52.500,00 €, reflejándose en el Estado de Gastos e Ingresos del ejercicio 2022 aquella parte que no haya sido contemplado en ejercicios anteriores.

TERCERO.- Dar trasladar de esta previsión económica de cara al ejercicio presupuestario 2022, a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran encaminadas a solicitar la subvención objeto de referencia en los términos descritos, y a suscribir cuantos documentos fuesen requeridos para tal fin.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CRÉDITOS FINANCIACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EJERCICIO 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Dª. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que la Orden de 9 de septiembre de 2021, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por la Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondiente al ejercicio 2021, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, publicada en el BOJA nº 177 de fecha 14 de septiembre de 2021, recoge en su Anexo I asignar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cantidad de **175.032 €**(Ciento setenta y cinco mil treinta y dos euros). La referida financiación complementaria viene a sumarse a la establecida en la Orden de 7 de junio de 2021, de la que se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2021. Punto 38.-

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la transferencia de financiación recogida en la Orden referida, delegando en Doña Lourdes Esther López Sánchez, Concejal Delegada de Bienestar Social, tan ampliamente como proceda para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 21/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Dª. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de octubre de 2020 (punto 20), se adjudicó la licitación “Servicio de atención integral a las adicciones en Dos Hermanas”. Exppte. 21/2020/CON, a la entidad “Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social (ANTARIS)”, CIF G41208653, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 05 de noviembre de 2020, y siendo la duración de éste hasta el día 31 de diciembre de 2021.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, que abarcaría hasta el 31 de diciembre de 2022. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 01 de septiembre de 2021, se ha emitido informe por parte de la persona responsable del contrato, Dª. María José Cantueso Burguillos, Jefa de Servicios de la Delegación de Bienestar Social, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera favorable realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en Registro General (nº 2021038507), solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 21/2020/CON “Servicio de atención integral a las adicciones en Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la entidad contratista, “Asociación Nazarena de Terapia de Apoyo, Rehabilitación e Inserción Social (ANTARIS)”, CIF G41208653, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 81/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “PROGRAMA NIEVE JOVEN DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato de servicios con una empresa especializada para la realización del “Programa Nieve Joven”, que integra actividades de esquí y snow en Sierra Nevada (Granada), y está dirigido a jóvenes de Dos Hermanas, con edades comprendidas entre 18 y 30 años

El Programa se llevará a cabo durante tres fines de semana del mes de marzo de 2022.

Se establece la posibilidad de realizar una prórroga de este contrato para la realización de esta actividad en el año 2023. En caso de que se hiciera efectiva la prórroga para el año 2023, la Delegación de Juventud estipularía las fechas más convenientes para desarrollar el programa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaría del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Programa Nieve Joven de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de cuarenta y un mil dos euros con noventa y dos céntimos (41.002,92 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ocho mil seiscientos diez euros con sesenta y un céntimos (8.610,61 €), lo que supone un total de cuarenta y nueve mil seiscientos trece euros con cincuenta y tres céntimos (49.613,53 €).

Se establece un tipo de licitación unitario por plaza de 257,88 € más el IVA correspondiente.

El total de plazas a ofertar es de 159, correspondiendo 53 plazas por cada fin de semana.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga prevista, es de ochenta y dos mil cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (82.005,84 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la tramitación del gasto anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, “*para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria, “3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente*”.

QUINTO.- Designar a Dª. Inmaculada Jiménez Macías, Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. 34/2021/CON APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que en sesión de la Junta de Gobierno Local del pasado 09 abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación de las obras de “Revestimientos de Pintura en Centros Educativos Públicos 2021” divididas estas en 3 Lotes: Lote 1 (CEIP Ana María Matute) Lote 2 (CEIP Gloria Fuertes) y Lote 3 (CEIP Orippo), conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico municipal Ismael Muñoz Rivera, cuyos importes de licitación desglosados en los tres lotes eran de:

	Importe Neto	IVA (21%)	Importe Total
LOTE 1 (CEIP ANA MARÍA MATUTE)	63.239,62 €	13.280,32 €	76.519,94 €
LOTE 2 (CEIP GLORIA FUERTES)	65.475,64 €	13.749,88 €	79.225,52 €
LOTE 3 (CEIP ORIPPO).	66.225,90 €	13.907,44 €	90.133,34 €
TOTAL.-	194.941,16 €	40.937,64 €	235.878,80 €

Finalizado el proceso de licitación y aprobado el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme al aspecto objeto de negociación dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el orden de prelación establecido, se adjudica a las siguientes empresas el contrato para la ejecución de los diferentes lotes con las siguiente cuantías:

	EMPRESA ADJUDICATARIA	Importe Neto	IVA (21%)	Importe Total Adjudicado
LOTE 1 (CEIP ANA MARÍA MATUTE)	OHL SERVICIOS-INGESAN.	37.311,38 €	7.835,39 €	45.146,77 €
LOTE 2 (CEIP GLORIA FUERTES)	ESTUDIOS Y EJECUCIONES S.A.	38.388,37 €	8.061,56 €	46.449,93 €
LOTE 3 (CEIP ORIPPO)	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	34.172,10 €	7.176,14 €	41.348,24 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los trabajos se ejecutaron durante el periodo vacacional levantándose, en cada caso, las correspondientes acta de recepción, con fecha 1 de Julio de 2021 se firmaron las actas de replanteo e inicio de obras, correspondientes a los lotes 2 y 3 firmándose el día 14 de julio la del lote 1 comenzando la ejecución de las mismas.

Se presenta informe justificativo del director técnico de la obra, D. Ismael Muñoz Rivera, con conformidad de contratistas, fechado el 23-09-2021 al que se adjunta cuadro comparativo de aquellas unidades realmente ejecutadas y que han supuesto un incremento sobre los precios contemplados en proyecto, de acuerdo a los siguientes cuadros:

	Importe Total Adjudicado	Importe Ejecución Material FINAL	IVA (21%)	Importe Total	Porcentaje aumento respecto adjudicación
LOTE 1 (CEIP ANA MARÍA MATUTE)	45.146,77 €	40.644,08 €	8.535,26 €	49.179,34 €	8.93 %
LOTE 2 (CEIP GLORIA FUERTES)	46.449,93 €	41.772,16 €	8.772,15 €	50.544,31 €	8.81 %
LOTE 3 (CEIP ORIPPO).	41.348,24 €	36.858,00 €	7.740,18 €	44.598,18 €	7.86 %

	Diferencia entre adjudicado y ejecutado después de baja.	IVA	TOTAL DIFERENCIA
LOTE 1 (CEIP ANA MARÍA MATUTE)	3.332,70 €	699,87 €	4.032,57 €
LOTE 2 (CEIP GLORIA FUERTES)	3.383,78 €	710,59 €	4.094,37 €
LOTE 3 (CEIP ORIPPO).	2.685,90 €	564,04 €	3.249,94 €

Visto lo anterior, se constata que el incremento sufrido en cada caso se encuentra dentro de lo previsto en los artículos 242.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del RGLCAP.

Visto el informe emitido y documentación que lo acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el incremento de 11.373,88 € IVA incluido, resultante del exceso de medición de las unidades realmente ejecutadas de “Revestimientos de Pintura en Centros Educativos Públicos 2021” divididas estas en 3 Lotes: Lote 1 (CEIP Ana María Matute) Lote 2 (CEIP Gloria Fuertes) y Lote 3 (CEIP Oriippo) Exp. 34/2021/CON, resultando que importan una cuantía final y definitiva a origen de 144.318,82 € IVA incluido.

SEGUNDO.- En base a lo que antecede, el incremento sufrido significa abonar las cantidades siguientes a las empresas adjudicatarias, con cargo a la partida 13230 21204 R.M.C. “Edificios Colegios Públicos”:

- **OHL SERVICIOS-INGESAN.** CIF: A-27178789: 4.032,57 € IVA incluido.
- **ESTUDIOS Y EJECUCIONES S.A.** CIF: A-41189853: 4.094,37 € IVA incluido.
- **ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.** CIF: B-91618611: 3.249,94 € IVA incluido.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Igualdad y Educación, Intervención, Tesorería y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

52.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y diez minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil ciento treinta y cinco a la página dos mil doscientas diez, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.